



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020182253**
20241020182253
Fecha: **29-10-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ**
Presidente

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Vicepresidente Ejecutivo

DE: **JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ**
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 003 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretero ALO Sur - Avenida Longitudinal de Occidente.

Respetados Ingenieros,

La Oficina de Control Interno, entre septiembre y octubre de 2024, realizó la auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 003 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretero ALO Sur - Avenida Longitudinal de Occidente e, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario ALO SUR S.A.S.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de la no conformidad y recomendaciones realizadas.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020182253**

20241020182253

Fecha: **29-10-2024**

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las dependencias involucradas, con el fin de que se formulen los planes de mejoramiento correspondientes a las no conformidades contenida en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes, para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación del informe de auditoría.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de las situaciones presentadas y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y remitirlo a la Oficina de Control Interno.

Atentamente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe pdf

cc: 1) JUAN JOSE OYUELA SOLER VICE Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -2) DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY Gerente Area Carretero 2 BOGOTA D.C. -3) ANDRES FELIPE CASTILLO BARBOSA Area Carretero 2 BOGOTA D.C. -4) IVAN CAMILO CESPEDES CORDOBA Gerencia Financiera 1 BOGOTA D.C. -5) LUZ DIANNE DIAZ GOMEZ Vicepresidencia Juridica BOGOTA D.C. -6) CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE gerencia1@haceingenieros.com BOGOTA D.C. -7) CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE interalosur@gmail.com BOGOTA D.C.

Proyectó: July Paola Rodríguez Ortiz – Contratista de la Oficina de Control Interno

VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:



Firmado Digitalmente
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ
GKTH-LOAK-OF10-TXNJ-S173-0237-9426-83

29/10/2024 16:39:02 COT -05



Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 2



INFORME DE AUDITORÍA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 003 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretero ALO Sur - Avenida Longitudinal de Occidente



2024

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente**



CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
1.1	Objetivo general	4
1.2	Objetivos específicos	4
2.	ALCANCE	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	5
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	6
4.1	Información de contratos	6
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto	8
4.3	Descripción del proyecto	9
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA	12
5.1	Estado de las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción	12
5.2	Materialización de riesgos del proyecto asignados al público.	26
5.3	Alertas de la materialización de riesgos institucionales.....	28
5.4	Verificación del cumplimiento de las obligaciones del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría	38
6.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	42
6.1	Conclusiones.....	42
6.2	No Conformidades.....	45
6.2.1	Para la Interventoría	45
6.2.2	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento	45
6.3	Recomendaciones	46
6.3.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento	46
7.	ANEXOS.....	48
	Anexo 1: Componentes analizados.....	49
	Anexo 2: Información adicional de Contratos de Concesión e interventorías	50
	Anexo 3: Plan y agenda de auditoría	52
	Anexo 4: Análisis de cumplimiento de la fase de pre-construcción.....	54



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Detalle del contrato Concesión	6
Tabla 2 Detalle del contrato de Interventoría.....	7
Tabla 4 Equipo de Supervisión del proyecto.....	8
Tabla 5 Datos técnicos del proyecto.....	9
Tabla 6 Unidad Funcionales del Proyecto.....	10
Tabla 7 Disponibilidad predial.....	25
Tabla 8 Trazabilidad de pólizas del Concesionario.....	29
Tabla 9 Trazabilidad de pólizas de la Interventoría.....	30
Tabla 10 Trazabilidad a comunicaciones del segundo EER	34



1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión N° 003 de 2021 correspondiente al proyecto carretero APP. AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE TRAMO SUR - ALO SUR, respecto del cumplimiento de sus principales obligaciones contractuales, de cara al establecimiento de una vigilancia y control efectivos que aseguren el éxito del proyecto.

1.2 Objetivos específicos

1.2.1 Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento respecto al cumplimiento de las condiciones precedentes contractuales para dar inicio a la fase de construcción.

1.2.2 Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos institucionales y del proyecto asignados al público.

2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría en la ejecución del contrato de concesión bajo el esquema APP N° 003 de 2021, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y el Concesionario Sociedad ALO SUR S.A.S, a partir de septiembre de 2023 y hasta la fecha de ejecución de la auditoría, analizando el comportamiento de la concesión, en función de los objetivos de la auditoría y mediante muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.



3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvo en cuenta las diferentes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia, artículo 210.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 32 de los Contratos Estatales, artículo 32, numerales 2 y 4.
- Decreto 1079 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario único del sector de la función pública.
- Ley 1508 de 2012. Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019. Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).
- Matriz de riesgos del Proceso de Gestión Contractual y Seguimiento de Infraestructura de Transporte vigente (SEPG-F-030).
- Contrato de concesión bajo el esquema de APP de iniciativa privada 003-2021, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el Concesionario ALO SUR S.A.S., y demás documentos contractuales.
- Contrato de interventoría VEJ 501-2022 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el Consorcio vial de occidente, y demás documentos contractuales.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).



4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En esta sección se presenta la información de los contratos de concesión y de interventoría, el equipo de coordinación y seguimiento del proyecto y la descripción del proyecto.

4.1 Información de contratos

A continuación, se presenta la información de los contratos de concesión y de interventoría, identificando sus características principales: objeto, plazo, número de contrato, concesionario o interventor y otros ítems suscritos a septiembre de 2024:

Tabla 1 Detalle del contrato Concesión

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROS ÍTEM
CONCESIONARIO	<p>ALO SUR S.A.S. No. contrato: No. 003 de 2021.</p> <p>Fecha de suscripción del contrato: 13 de enero de 2022 Fecha de acta de inicio: 19 de julio de 2022</p> <p>Objeto: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en el Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto.</p> <p>Plazo: 30 Años Fecha de finalización estimada: 19 de Julio del 2052</p> <p>URL SECOP: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-20-7728&g-recaptcha-response=03AGdBq26wICnJPJAe6OmtKUjAfvOmP6CHbqZLj0WznWxYo6z9rZwx4UHC7iRwzrvthu</p>	0

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



Tabla 2 Detalle del contrato de Interventoría

CLAS E	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
INTERVENTORÍA	<p>Consortio vial de occidente. No. contrato: No VEJ 501 - 2022</p> <p>Fecha de suscripción del contrato: 6 de abril del 2022. Fecha de acta de inicio: 19 de julio de 2022</p> <p>Objeto: (a) La Interventoria integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoria técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión. (b) Realizar el seguimiento integral de todas las actividades inherentes al Contrato de Concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros. Esto incluye llevar a cabo la revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente, en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión. (c) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Contrato de Concesión.</p> <p>Plazo inicial: 7 Años Fecha de finalización estimada: 18 de Julio del 2029</p> <p>URL SECOP: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2829942&isFromPublicArea=True&isModal=False</p>	0

El 1 de febrero de 2024 es firmada el acta de Evento Eximente de Responsabilidad, ocasionada por las demoras de las autoridades ambientales en autorizar la cesión parcial de las licencias ambientales requeridas para el proyecto, otorgando un período especial de 154 días. El 30 de septiembre de 2024 se firmó el acta de reconocimiento de Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor Ambiental por demora de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) en su respuesta a la solicitud de modificación de licencia ambiental requerida para ejecutar obras en el Distrito; lo que ha impactado el plazo estimado de la etapa preoperativa, según se detalla en el capítulo 5.



Por lo tanto, conforme al literal (f) de la cláusula 2.4¹ del contrato de interventoría, éste se ha extendido por 547 días (1.5 años).

4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

El control y seguimiento del proyecto se lidera desde la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad. En la siguiente tabla se presenta a la Gerente de Proyecto y a los profesionales de apoyo que conforman el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto (Supervisión)²:

Tabla 3 Equipo de Supervisión del proyecto.

NOMBRE	FUNCION	AREA
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente	Vicepresidente Ejecutiva
Diana Yolima Gutierrez Rey	Gerente de proyecto	Equipo técnico (VE)
Andrés Felipe Castillo Barbosa	Líder de Equipo	
Julián Ferney Coronado Ladino	Ingeniero de apoyo	
Iván Camilo Cespedes Córdoba	Apoyo financiero	Grupo Interno de Trabajo Financiero (VE)
Luz Dianne Diaz Gómez	Apoyo jurídico	Asesoría de Gestión Contractual – Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Irma Liliana Ospina Flórez	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social

¹ Si eventualmente alguna de las fases de la etapa preoperativa descritas en el Contrato de Concesión llegare a ampliarse , y sin perjuicio del inicio de las actuaciones administrativas sancionatorias a que hubiera lugar frente al concesionario, el valor mensual a pagar por el tiempo adicional al Interventor en el marco del presente Contrato corresponderá al valor que resulte de aplicar las reglas establecidas en el literal (a) de la presente cláusula con las siguientes salvedades: (i) para el número de Meses se tomará el número de Meses inicialmente estimado de la Fase correspondiente, (ii) el valor tope mensual de los pagos en la Fase de Preconstrucción será el 50% del “Valor Mensual Máximo de la Fase de Preconstrucción”, y (iii) la sumatoria del Porcentaje de avance de obra ejecutado mensual no podrá superar el 100% (cien por ciento) del porcentaje de obra ejecutado de la fase, y al llegar al 100% (cien por ciento) este valor mensual variable será cero (0)

² Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).



NOMBRE	FUNCION	AREA
Gloria Patricia Ballen Ruiz	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Joan Nicolas Espejo Montañez	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Álvaro Montealegre Martínez	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Predial
Javier Alejandro Vera Gomez	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

Fuente: Elaboración propia, elaborado a partir de la información proporcionada por el líder del proyecto en respuesta al cuestionario.

4.3 Descripción del proyecto

El proyecto Avenida Longitudinal de Occidente -tramo sur, es un proyecto 5G y tiene como objetivo atraer el tráfico pesado proveniente del sur y occidente del país, descongestionando el Distrito Capital y contribuyendo a la solución de movilidad. El proyecto inicia en la Autopista Sur, en Chusacá, y culmina en la calle 13 de la ciudad de Bogotá; tiene una longitud aproximada de 24.5 km. Enseguida se presentan los datos técnicos del proyecto:

Tabla 4 Datos técnicos del proyecto

DESCRIPCIÓN	MONTO	ESQUEMA
CAPEX:	\$849.677 Mill.*	
OPEX:	\$560.524 Mill.*	
Valor del contrato:	\$1.116.424 Mill.*	
VPIP Contractual:	\$974.214 Mill.*	
VPIP GENERADO	\$148.167 Mill.*	
% Avance VPIP	15.21% Julio 2024	
Fase Actual	Pre Construcción	
		<p>Fuente imagen: Pagina del Concesionario, https://alosur.com/proyecto/</p>

* mes de referencia (Diciembre 2019)

Fuente: Elaboración propia, elaborado a partir de la información proporcionada por el líder del proyecto en respuesta al cuestionario.



El Proyecto se divide en siete (7) Unidades Funcionales, seis (6) de ellas constructivas y una (1) de Operación y Mantenimiento, así:

Tabla 5 Unidad Funcionales del Proyecto

UNIDAD FUNCIONAL O TRAMO	INTERVENCIÓN	ORIGEN	DESTINO	LONGITUD
0	Operación y Mantenimiento	Intersección "El Muña" (Chusacá) PK50+072	Hasta Intersección Canoas PK44+960	4.5
1	Mejoramiento, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de calzada Oriental	Intersección Canoas PK44+960	Hasta estribo norte del puente sobre el Río Bogotá PK35 +400	9.5
2	Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de calzada Oriental	Estribo norte del puente sobre el Río Bogotá PK35+400	Hasta la proyección de la Avenida Bosa PK33+583	1.8
	Construcción, Operación y Mantenimiento de calzada Oriental.	Proyección de la Avenida Bosa PK33+583	Hasta Avenida Américas PK29+240	4.3
3	Construcción, Operación y Mantenimiento del corredor de la calzada Oriental.	Avenida Américas PK29+240	Hasta intersección con la Calle 13 PK25+910	3.3

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 003 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretero ALO Sur - Avenida Longitudinal de Occidente



UNIDAD FUNCIONAL O TRAMO	INTERVENCIÓN	ORIGEN	DESTINO	LONGITUD
4	Construcción, Operación y Mantenimiento del corredor de la calzada Occidental, y, Construcción de espacio público para peatones y ciclo usuarios del costado Oriental	Estribo Sur de puente principal Occidental del enlace de la ALO por Calle 13 PK26+070	Hasta estribo Sur del puente sobre el Río Bogotá PK35+470	9.5
5	Construcción, Operación y Mantenimiento de la calzada Occidental.	Estribo Sur del puente sobre el Río Bogotá PK35+470	Hasta Intersección Canoas PK44+960	9.5
6	Construcción, Operación y Mantenimiento del corredor ampliado a cuatro carriles	intersección "El Muña" (Chusacá) PK49+413	Hasta Intersección Canoas PK44+960	4.5

Fuente: Contrato de concesión parte especial.

Actualmente el proyecto se encuentra en la primera etapa preoperativa, en fase de pre-construcción, y se desarrollan actividades de operación y mantenimiento en la unidad funcional 0. En la visita al proyecto adelantada por la Oficina de Control Interno se evidenció que se adelantan labores limpieza de obras de arte e instalación de señales verticales, atención de accidentes de tráfico y para ello tienen un centro de control de operaciones (CCO) provisional; que cuenta con ambulancia medicalizada, carro taller, camión grúa y carro con plataforma, cada uno estos equipos tienen los elementos necesarios para prestación del servicio de manera oportuna.

Por otra parte, las labores del Concesionario, Interventoría y Supervisión se encuentran encaminadas a dar cumplimiento a las condiciones precedentes de la fase de construcción; fase que debió iniciar el 19 de julio de 2023, acorde a lo estructurado. Por lo tanto, en los siguientes capítulos se desarrollan los objetivos específicos de la auditoría, relacionados con:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente**



- i) Un análisis general respecto a condiciones precedentes para dar inicio a la fase de construcción.
- ii) Materialización de riesgos del proyecto asignados al público.
- iii) Riesgos institucionales.
- iv) Verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Supervisión del proyecto e Interventoría

Lo anterior es con base en un análisis de entrevistas y documentación aportada por parte de la Interventoría del proyecto Consorcio vial de occidente y del Equipo de Coordinación y Seguimiento, e información recolectada en el recorrido realizado al proyecto.

5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En línea con el objetivo específico 1.2.1, referente al cumplimiento de las condiciones precedentes para dar inicio a la fase de construcción, en el siguiente subcapítulo se presenta un análisis del cumplimiento de lo establecido en la parte general del contrato de concesión No. 003 de 2021 en el numeral 4.4.

5.1 Estado de las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción

En la siguiente tabla se refleja el estado actual de los requisitos para dar inicio a la fase de construcción, y se verifica la gestión y el seguimiento por parte de la Interventoría y del Equipo de Supervisión del proyecto. La información presentada corresponde al corte del 30 de septiembre.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente**



Sección 4.4. Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción

Literal	Obligación	Actuar del Concesionario	Actuar de la Interventoría y ANI.	Estado
a	Haberse no objetado el Plan de Obras, de conformidad con lo establecido en la Sección 4.18 de esta Parte General y en el Apéndice Técnico 9.	A. Mediante Radicado ANI 20234090410852 del 14 de abril de 2023, radicó el plan de obras, dando cumplimiento a lo estipulado contractualmente.	A. Ha realizado las revisiones correspondientes oportunamente, se evidenció que remitió observaciones con radicados ANI 20234090463522 de fecha 26 de abril de 2023, 20234090632452 del 7 de junio de 2023.	A la fecha el plan de obras se encuentra objetado, y debe ser ajustado una vez se defina la fecha de inicio de la fase de construcción, que se encuentra condicionada a la obtención de los actos en firme de las modificaciones de las licencias ambientales.
		B. Con ocasión del Evento Eximente de responsabilidad por la demora de las autoridades ambientales en el trámite de cesión de licencias ambientales, el Concesionario remitió ajustado el plan de Obras mediante comunicado AS-CS-1461 - Radicado ANI 20244090233082 de 23 de febrero de 2024.	B. Con Radicado ANI 20244090272342 del 1 de marzo de 2024, emite observaciones	
		C. Con Radicado ANI 20244090335122 del 15 de marzo de 2024, son atendidas las observaciones		

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



b	<p>Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales, así como sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2 de esta Parte General, atendiendo, entre otros, lo establecido en el Apéndice Técnico 3.</p>	<p>Mediante el radicado ANI N° 20224091443962 del 26 de diciembre de 2022, radicó el trazado geométrico, dando cumplimiento a lo estipulado contractualmente.</p>	<p>Ha realizado las revisiones correspondientes oportunamente, se evidenció que remitió observaciones con radicados ANI 20234090436112 del 21 de abril de 2023 y emitió alcance mediante radicado ANI 20234090550772 del 18 de mayo de 2023.</p>	<p>Los estudios y diseños definitivos para dar inicio a la fase de construcción, se encuentran objetados.</p> <p>Adicionalmente, la Interventoría emitió concepto mediante el radicado ANI No. 20244091123132 del 11 de septiembre de 2024, en el que concluye que serán no objetados hasta que el Concesionario dé cumplimiento al objeto contractual requerido de la armonización sobre los puntos de intersección del proyecto. En este caso en particular, se refiere a la zona del paso Gibraltar entre el proyecto de la primera línea de metro de Bogotá (PLMB) y el proyecto ALO Sur en las denominadas UF2 y UF4.</p> <p>Actualmente se encuentra en curso un Tribunal de Arbitramiento al respecto. Se evidenció que la Vicepresidencia Ejecutiva presentó informe con radicado ANI 20243050143073 el 27 de agosto de 2024.</p>
c	<p>Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios de Detalle de las Intervenciones de las Unidades Funcionales cuya ejecución deba comenzar al inicio de la Fase de construcción de acuerdo con el Plan de Obras, así como sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2 de esta Parte General, atendiendo, entre otros, lo establecido en el Apéndice Técnico 3.</p>	<p>Se evidenció que el Concesionario dio cumplimiento y entregó los estudios de detalle. La trazabilidad se puede evidenciar en los papeles de trabajo de la presente auditoría (Objetivo 1 - Numeral 1)</p>	<p>Se evidenció que la Interventoría dio la no objeción a los estudios de detalle. La trazabilidad se puede evidenciar en los papeles de trabajo de la presente auditoría (Objetivo 1 - Numeral 1).</p>	<p>Los estudios y diseños definitivos para la etapa de construcción se encuentran No objetados, con el requerimiento de armonización pendiente.</p> <p>Actualmente se encuentra en curso un Tribunal de Arbitramiento al respecto. Se evidenció que la Vicepresidencia ejecutiva presentó informe con radicado ANI 20243050143073 el 27 de agosto de 2024.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



d	Haber realizado las actividades descritas en el numeral 3.2.1 del Apéndice Técnico 5, - Obligaciones del Concesionario con relación a las Redes que se puedan afectar por el Proyecto-, aplicables a la Fase de Preconstrucción	Se evidenció que el Concesionario cuenta con los volúmenes de estudios de redes secas y redes húmedas (Hidráulica e hidrología), incluyó inventarios de redes.	Mediante comunicado CVO-OP-VEJ-501-2020-1057, radicado ANI No. 20244091158022 del 18 de septiembre de 2024 la interventoría Consorcio Vial de Occidente informó que no se han culminado actividades relativas al Inventario de redes.	Se encuentra pendiente actividades relativas al inventario de redes. Con relación a los convenios que debe suscribir el Concesionario con las empresas propietarias de las redes, se relaciona el siguiente estado: <ul style="list-style-type: none"> · EAAB- Convenio Macro suscrito - Convenio específico: pendiente de suscripción. · ETB: En revisión por parte de la ETB. · ENEL: Se cuenta con revisión del Convenio entre las partes Concesionario ALO Sur - Empresa Servicios Públicos, no obstante, la empresa requiere realizar firma con el Constructor, en ese caso, a la fecha se encuentra en temas requeridos entre las partes. · Vanti: En gestión firma del Acuerdo de confidencialidad, está en versión borrador entre las partes del Acuerdo.
e	Haber suscrito el Concesionario el Contrato de construcción con sujeción a lo previsto en el CAPÍTULO V de esta Parte General.	El Concesionario, mediante la comunicación No. AS-CS-000641-Radicado ANI No. 20234090511752 del 10 de mayo de 2023, informó sobre la suscripción del contrato de construcción para la ejecución de las intervenciones, entre la sociedad ALO SUR SAS y el consorcio constructor ALO SUR, integrado por COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS, MARIO ALBERTO HUERTAS COTES y PAVIMENTOS COLOMBIA SAS."	Verificó que la obligación se cumpliera dentro del plazo, de máximo 240 días a partir de la suscripción del acta de inicio.	Cumplido.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente**



f	<p>Haber efectuado el Concesionario el(los) Cierre(s) Financiero(s), según corresponda en los términos de la Sección 3.9 de esta Parte General, y efectuar los Giros de Equity previstos para ser desembolsados en la Fase de Preconstrucción.</p>	<p>Mediante Radicado ANI 20234090811212 del 19 de julio de 2023 notifica a la Interventoría y a la Agencia que logra la acreditación el cierre financiero.</p>	<p>Se evidenció que mediante radicado ANI No. 20234090913902 del 15 de agosto de 2023 la Interventoría emitió su concepto a la ANI sobre la acreditación del Concesionario.</p>	<p>Cumplido.</p>
g	<p>Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre, al menos, el cuarenta por ciento (40%) (ya sea por (i), por (ii) o por la suma de ambos) de la longitud efectiva de los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera Unidad Funcional que deban acometer al inicio de la Fase de construcción de acuerdo con el Plan de Obras.</p>	<p>Se evidenció el acta de entrega del IDU del 19 de julio de 2022 y la Resolución del INVIAS No. 04196 del 4 de julio de 2018, que corresponde a 376 predios para la construcción del proyecto vial ALO SUR. Para poder construir el proyecto se requieren 533 predios; por lo tanto, con la entrega de los predios del IDU e INVIAS se daría cumplimiento a esta obligación.</p>	<p>N.A</p>	<p>Cumplido.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



h	<p>Haber obtenido las Licencias y Permisos –incluida la Licencia Ambiental, de ser procedente– requeridos por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera Unidad Funcional a que se refiere la Sección 4.4(g), que requieran conforme a la Ley Aplicable de Licencias y/o Permisos, en general dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III del Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental – Obligaciones durante la Fase de Preconstrucción.</p>	<p>El proyecto Avenida Longitudinal de Occidente - tramo sur, dispone de dos licencias ambientales: una correspondiente al sector Nación y otra al sector Distrito. Estas fueron otorgadas al Concesionario, por lo tanto, el Concesionario debe solicitar el trámite de cesión parcial de estas licencias ante las Autoridades Ambientales ANLA y CAR. Cuando esté la firma de la resolución de cesión parcial de las Licencias Ambientales, el Concesionario estará habilitado para radicar la solicitud de modificación de éstas ante la ANLA y CAR.</p> <p>Respecto al cronograma del Plan de Trámites Ambientales, fue entregado por el Concesionario mediante el radicado ANI No. 20224091066462 el 21 de noviembre de 2022 y No objetado por la Interventoría, con radicado ANI No. 20224091103862 del 30 de noviembre de 2022.</p> <p>En el caso de la Licencia ambiental ANLA, la modificación de la licencia fue otorgada el 28 de junio de 2024 mediante Resolución 001305, sobre la cual el concesionario interpuso recurso de reposición informado a la ANI con radicado ANI No. 20244090879322 del 19 de julio de 2024 y el cual respondió la autoridad ambiental mediante</p>	<p>las licencias ambientales fueron otorgadas inicialmente al Instituto Nacional de Vías - INVIAS (licencia Tramo Nación) y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU (Licencia Tramo Distrito).</p> <p>El trámite de obtención de licencias ambientales, debe ser realizado por el concesionario.</p> <p>Se evidenció cooperación por parte del equipo de seguimiento de la ANI soportado mediante los siguientes comunicados:</p> <p>-Mediante Radicado ANI 20226050158131 le escribe al IDU sobre cesión licencia ambiental 02062022.</p> <p>-Mediante Radicado ANI 20243050065441 Apoyo Gestiones en Trámite de Modificación Licencia Ambiental Sector Distrital – ALO SUR Tramo Sur. Exp. 103782 - Corporación Autónoma Regional – CAR. Consecutivo AS-CS-001418 - Radicado ANI No. 20244090180472.</p> <p>-</p>	En trámite.
---	--	--	---	-------------

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente**



		<p>resolución No. 002032 del 17 de septiembre de 2024.</p> <p>Para la licencia ambiental CAR, esta autoridad ambiental realizó visita de reconocimiento al proyecto el 12 de diciembre de 2023 y de acuerdo con lo regulado en el decreto 1076 de 2015 debía pronunciarse en un plazo de cinco (5) días con la realización de la Reunión de Información Adicional - RIA; sin embargo, no fue sino hasta el 06 y 07 de junio de 2024 que convocó y realizó dicha reunión. A partir de lo cual, el concesionario presentó los requerimientos adicionales de información adicional el 09 de septiembre de 2024 y luego la CAR deberá pronunciarse, de conformidad con los términos dispuestos en la legislación sobre la materia, a saber, el decreto 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011, lo que se estima debe ocurrir a más tardar en enero de 2025</p>		
--	--	---	--	--

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



i	Respecto del cumplimiento del proceso de consulta previa a comunidades étnicas, y afrodescendientes que sean reconocidas por Autoridad Estatal competente con posterioridad a la fecha de la aprobación de la factibilidad (cuando el Originador sea adjudicatario) o de la publicación del proyecto para que terceros manifiesten su interés, según corresponda, en los casos en los que aplique para el inicio de las Intervenciones de las Unidades Funcionales que deben acometer al inicio de la Fase de construcción, haber logrado los acuerdos definitivos y protocolizados por parte del Ministerio del Interior.	Para el proyecto de concesión No. 003 de 2021, se evidenció que el Concesionario solicitó al Ministerio del Interior la consulta previa frente a las comunidades étnicas razón por la cual el Ministerio remitió la no procedencia sobre dicha consulta de acuerdo con la resolución ST-0657 del 18 de mayo de 2022, informado a la Agencia mediante comunicado ANI No. 20224090746792 del 05 de julio de 2022.	N.A	Cumplido.
j	Haber cumplido con las demás obligaciones previstas en los Apéndices y Anexos del Contrato que deben ser cumplidas durante la Fase de Preconstrucción.	Se verificó el estado del apéndice técnico 1, 2 y 9. La matriz de verificación se encuentra anexa al presente informe.	Se verificaron las obligaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI Sección 4.3- Parte General, La matriz de verificación se encuentra anexa al presente informe.	Cumplido

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente**



k	<p>Obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el CAPÍTULO XII de esta Parte General.</p>	<p>A. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</p> <p>El Concesionario presentó la póliza mediante radicado No. 20244090943422 del 1 de agosto de 2024.</p> <p>B. Seguro de obras Civiles</p> <p>El Concesionario presentó la póliza mediante radicado No. 20244090943422 del 1 de agosto de 2024.</p> <p>C. Póliza de cumplimiento</p> <p>El Concesionario mediante comunicado AS-CS-001463 Radicado ANI No. 20244090220382. del 21 de febrero de 2024, remitió póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales.</p>	<p>A. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</p> <p>- Mediante oficio CVO-OP-VEJ-501-2022-1047 de 11 de septiembre de 2024 (Radicado ANI 20244091127662), la Interventoría se pronunció respecto de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802017361 / Certificado RE38488, concluyendo que, en términos generales, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802017361 / Certificado RE38488 reúne las condiciones establecidas en el contrato de concesión. Sin embargo, esta Interventoría recomienda a la Entidad que no proceda a la aprobación de la póliza objeto de estudio, hasta tanto el Concesionario no logre acreditar el pago de la prima, a la luz de lo dispuesto en la Sección 12.3 de la parte General del Contrato de Concesión y el respectivo apéndice financiero.</p> <p>- Mediante radicado No. 20243050155493 del 16 de septiembre de 2024, el área técnica de la ANI solicitó revisión y concepto póliza RCE No. 802017361 / Certificado RE38488 a las áreas financiera y jurídicas de la ANI.</p> <p>B. Seguro de obras Civiles</p>	<p>En trámite.</p>
---	--	--	---	--------------------

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



			<p>- Mediante oficio con Radicado ANI No. 20243050299211 de 23 de agosto de 2024, la Entidad solicitó a la Interventoría su pronunciamiento frente al Seguro de Obras Civiles No. 0046906-6, documento No. 6601559, a través de la cual se cubre la "RENOVACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024-2025".</p> <p>- Mediante oficio CVO-OP-VEJ-501-2022-1050 de 05 de septiembre de 2024 (Radicado 20244091139002), la Interventoría emitió concepto, concluyendo que no resultaba procedente la aprobación de dicha póliza dado que el clausulado de condiciones particulares no cumple por las siguientes razones: "1. En primer lugar, es necesario recordar que el apéndice financiero del Contrato de Concesión señala que el asegurado corresponderá a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario. Nótese que la disposición contractual no prevé que las "empresas consorciadas" deban aparecer como aseguradas. 2. Lo mismo ocurre para el caso de los beneficiarios del contrato de seguro, caso en el cual se requiere que los mismos correspondan a los que expresamente señala el apéndice financiero".</p>	
--	--	--	--	--

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



			<p>- Ante tal pronunciamiento de la interventoría, mediante Radicado ANI No.: 20243050331981 del 17 de septiembre del 2024, la Entidad solicita al Concesionario presentar la subsanación del clausulado de la póliza Seguro de Obras Civiles, en un término no mayor a una semana contado a partir de la recepción del mencionado comunicado.</p> <p>c. Póliza de cumplimiento</p> <p>- Respecto de las garantías que amparan el contrato de concesión, es necesario señalar que mediante documento con radicado ANI 20243050125451 del 25 de abril de 2024. La entidad aprobó la garantía única de cumplimiento documento No 67815 anexo5, encontrándose la misma vigente.</p>	
I	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, de conformidad con lo previsto en este Contrato.	Se evidenció, mediante la certificación realizada por la Fiduciaria de Occidente S.A., que el Concesionario ha cumplido con el fondeo de todas las subcuentas correspondientes, de acuerdo con las condiciones previstas tanto previamente como durante el Evento Eximente de Responsabilidad.	<p>Se evidenció el seguimiento y la trazabilidad de los fondeos contractuales en el informe ejecutivo presentado mensualmente por la interventoría.</p> <p>Por parte de la ANI, el apoyo realiza el seguimiento con base en lo establecido contractualmente. Para ello, el apoyo genera, de elaboración propia, una tabla para realizar el seguimiento, la cual es</p>	Cumplido.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente**



			adjuntada a los informes de seguimiento y del área del proyecto. ³	
--	--	--	---	--

³ Disponible en los papeles de Trabajo con nombre: Seguimiento a las subcuentas de patrimonio autónomo.



Respecto a las condiciones precedentes para dar inicio a la fase de construcción, se concluye lo siguiente:

1. El proyecto debió iniciar la fase de construcción el 20 de julio de 2023, no obstante, la fase de pre-construcción se ha extendido dado que el concesionario adelanta las gestiones de licenciamiento ambiental ante las autoridades Ambientales, y estas se han tardado sustancialmente en emitir los pronunciamientos.
2. El no contar con las licencias ambientales por parte de la Corporación Autónoma Regional condiciona la fecha de inicio de la fase de construcción y, por ende, la presentación, por parte del Concesionario, del plan de obras para ser no objetado por la Interventoría.
3. Los estudios de trazado y diseño geométrico definitivos de todas las unidades funcionales se encuentran objetados, y la Interventoría manifiesta que no dará su aprobación hasta que se realice la armonización de las UF2 y UF4 con el proyecto de la primera línea del metro de Bogotá⁴.
4. Los estudios y el diseño de detalle de las unidades funcionales se encuentran no objetados; sin embargo, la Interventoría mantiene la observación de que está pendiente la armonización.
5. Se encuentra pendiente el inventario de redes, según lo informado por la Interventoría mediante radicado ANI No. 20244091158022 del 18 de septiembre de 2024, quien solicitó la remisión del inventario de redes al Concesionario mediante radicado ANI 20244091263622 del 10 de octubre de 2024.
6. El concesionario informó sobre la suscripción del contrato de construcción mediante radicado ANI No. 20234090511752 del 10 de mayo de 2023.⁵
7. El Concesionario logró la acreditación del cierre financiero acorde a lo establecido contractualmente.
8. Los predios entregados por el IDU e INVIAS y el permiso de intervención firmado por el municipio de Soacha para la construcción del proyecto superan el 40% de la

⁴ Radicado ANI No. 20244091123132 del 11 de septiembre de 2024.

⁵ No se pudo verificar que el contrato de construcción se cumpliera dentro del plazo máximo definido contractualmente, de 240 días a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual sería el 16 de marzo de 2023. Se solicitó la fecha de suscripción del contrato a los auditados, y el Líder del Equipo de Coordinación y Seguimiento manifestó que el concesionario no remite el contrato ya que es confidencial.

disponibilidad predial requerida contractualmente para dar inicio a la fase de construcción, como se puede evidenciar a continuación:

Tabla 6 Disponibilidad predial

UF	Long (Km)	Sector Disponible	(Km)	% Disponibilidad
1	9,5	UF1	8,6	91%
2	6,1	UF2	5,85	96%
3	3,3	UF3	2,76	83%
4	9,5	UF4	8,09	85%
5	9,5	UF5	6,57	69%
6	4.5	UF6	4.39	98%

Fuente: Respuesta al cuestionario realizado por los auditados.

Por lo tanto, de 42,4 km de longitud establecida en el apéndice 1 del contrato de concesión, se dispone de 36,26 km de longitud liberada que equivale al 85,51%, la disponibilidad restante recae en la gestión de 117 predios que a la fecha de la presente auditoría no han sido adquiridos.

9. Las licencias ambientales que emite la CAR se encuentran en trámite. Se evidenció que esta autoridad ambiental realizó una visita de reconocimiento al proyecto el 12 de diciembre de 2023, y, de acuerdo con lo regulado en el decreto 1076 de 2015, debía pronunciarse en un plazo de cinco (5) días con la realización de la Reunión de Información Adicional (RIA); sin embargo, hasta el 06 y 07 de junio de 2024 convocó y realizó dicha reunión. A partir de ello, el Concesionario presentó los requerimientos adicionales el 09 de septiembre de 2024. Después de esto, la CAR deberá pronunciarse. La Entidad espera que, de conformidad con los términos dispuestos en la legislación sobre la materia, a saber, el decreto 1076 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, esto ocurra a más tardar en enero de 2025.
10. Respecto del cumplimiento del proceso de consulta previa a comunidades étnicas, y afrodescendientes, para el proyecto de concesión No. 003 de 2021, no procede consulta previa de acuerdo a resolución ST-0657 de 18 de mayo de 2022.
11. Se evidenció que, en términos generales, hubo cumplimiento acorde a la muestra que se auditó respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en los apéndices y anexos del contrato por parte de la Supervisión y de la Interventoría.
12. Se evidenció, mediante la certificación realizada por la Fiduciaria de Occidente S.A., que el Concesionario ha cumplido con el fondeo de todas las subcuentas correspondientes,



de acuerdo con las condiciones previstas tanto previamente como durante el primer Evento Eximente de Responsabilidad suscrito del 01 de febrero de 2024⁶.

5.2 Materialización de riesgos del proyecto asignados al público.

Los riesgos asignados a la ANI se encuentran conforme a la matriz de riesgos indicada en el proceso de adjudicación del contrato, se evidenció que no se ha realizado modificación al esquema de asignación de riesgos del contrato.

A la fecha, no se han materializado riesgos de sobrecostos ni de compensaciones por menor recaudo. Sin embargo, se evidenció que el GIT de Riesgos tiene alertas sobre los riesgos de compensaciones por menor recaudo, sobrecostos por adquisición predial y sobrecostos por compensaciones socioambientales, así:

Las compensaciones por menor recaudo generan alertas de materialización, con ocasión del Decreto No. 50 del 15 de enero de 2023, “*Por medio del cual se ordena no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI*”, dado que una de las fuentes de financiación del proyecto es el 25% del peaje Chusacá, perteneciente al proyecto Ampliación a Tercer Carril Bogotá - Girardot.

Mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2024, con posterioridad a la socialización del informe preliminar de auditoría, El Equipo de Coordinación y Seguimiento informó que:

“A partir de mesas de trabajo desarrolladas junto con la Interventoría y el Concesionario, la Agencia puso sobre la mesa el tema de la aplicación del decreto 050, la posible afectación y consecuencias sobre el recaudo de peajes, particularmente del 25% del recaudo del peaje Chusacá del proyecto tercer carril Bogotá - Girardot. A partir de esto el Concesionario mediante las comunicaciones con radicados No. 20234091203782 del 18/10/2023, No. 20244090434592 del 22/04/2024, No. 20244090827872 del 09/07/2024 y No. 20244091229372 del 03/10/2024, solicitó la compensación por el menor recudo desde la aplicación del decreto.”

A partir de las solicitudes se ha venido discutiendo y solicitando conceptos tanto a la interventoría del Contrato de Concesión 003 de 2021, como a la interventoría del proyecto Tercer Carril Consorcio SEG-INCOPLAN, que radico el respectivo concepto bajo el No. 20244090805062, sin embargo, a partir de los análisis realizados no se ha podido definir las fuentes de compensación. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizará mesa de trabajo el 23/10/2024 entre áreas jurídica, financiera, riesgos y técnica de ambos equipos de seguimiento ANI, para avanzar y lograr la definición de la posible compensación.

⁶ Se encuentra en los papeles de trabajo como: Acta de EER Cesión Licencias Ambientales 01-02-2024



Respecto a los sobrecostos por adquisición predial, se evidenció que la alerta fue dejada desde la aprobación del análisis de riesgos de estructuración, donde se estimó un monto de posibles sobrecostos y el mecanismo para compensarlo en caso de presentarse. Desde estructuración del proyecto se realizó la solicitud al Ministerio de Hacienda, Crédito Público y Tesoro Nacional para la aprobación de obligaciones contingentes del proyecto con relación a los sobrecostos por adquisición predial. Esta solicitud fue aprobada⁷; por lo tanto, se contaría con recursos en la subcuenta de excedentes para mitigar este riesgo o la materialización de otro riesgo.

Respecto a compensaciones socioambientales, se evidenció que el Concesionario mediante radicado ANI No. 2024409099215 el 13 de agosto de 2024, relacionó la estimación de compensaciones socioambientales. En el análisis realizado por el concesionario para compensaciones socioambientales estima un sobre costo ambiental por 4.000 millones teniendo un incremento del 493% a lo pactado contractualmente.

Se evidenció que la cuenta de excedentes ANI cuenta con un saldo disponible de 109.000 millones⁸, recursos que podrán disponerse para las compensaciones de los riesgos del proyecto, según lo establecido contractualmente.

Se evidenció en los informes de interventoría el seguimiento a la subcuenta de excedentes y por parte del GIT de Riesgos realiza el seguimiento a la suficiencia de mecanismos de compensación de riesgos, que son reportados a al GIT de Planeación semestralmente,⁹ acorde al plan de acción del riesgo institucional vigente por posible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos.

A continuación, se analizará de fondo los riesgos institucionales.

⁷ Se encuentra en los papeles de trabajo como: Aprobación de análisis de riesgos y valoración de obligaciones contingentes.

⁸ Extracto de la subcuenta de excedentes emitida por el Banco de Occidente, con corte a 30 de agosto 2024. El extracto se encuentra en los papeles de trabajo.

⁹ Disponible en los papeles de trabajo con el nombre: Seguimiento plan operativo y riesgo institucional -GIT Riesgos-corte 30 de junio de 2024.pdf



5.3 Alertas de la materialización de riesgos institucionales

En línea con el objetivo 1.2.2, en la presente sección se exponen consideraciones frente a riesgos institucionales que pueden generar alertas a la Entidad.

Con base en el mapa de riesgos vigente para el proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte¹⁰, en la presente auditoría se ha identificado el riesgo de “Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.” Y el riesgo de “Posibilidad de pérdida económica y reputacional por sobrecostos en el desarrollo de los proyectos, debido a la inoportuna e insuficiente atención tanto de las problemáticas sociales, ambientales, prediales, jurídico prediales, de redes, técnicas, jurídicas y riesgos como de las controversias presentadas en la ejecución de los proyectos”

A continuación, se analizan cada uno de los riesgos.

1. Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.

En las tablas 8 y 9 se sintetiza la trazabilidad de las pólizas de los contratos de concesión e interventoría:

¹⁰ Disponible para consulta y descarga en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/riesgos_gcsp_actualizacion_2023.pdf

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



Tabla 7 Trazabilidad de pólizas del Concesionario.

CONCESIONARIO							
AMPAROS	VIGENCIA	REMISIÓN PÓLIZA POR PARTE DEL CONCESIONARIO	CONCEPTO INTERVENTORIA	SOLICITUD DE CONCEPTO DE POLIZA AL INTERIOR DE LA ANI	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO FINANCIERO	APROBACION
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. De póliza: 802017361 certificado RE38488	19-07- 2022 19-07- 2025	01-08-24 ¹¹	11-09-24 ¹²	16-09- 24 ¹³	23-09-24 ¹⁴	Pendiente	Pendiente
Póliza de Seguro de daños contra todo riesgo No. De póliza: 0046906-6 Documento No. 6601559	19-07- 2024 19-07- 2025	18-07-24 ¹⁵	5-09-2024 Emite ¹⁶ observaciones. ANI 17-09-24 Solicitud de subsanación. ¹⁷	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		26-09-24 ¹⁸ Responde	2-10-24 ¹⁹ Emite observaciones.	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente

¹¹ Mediante radicado No. 20244090943422.

¹² Mediante Radicado ANI 20244091127662.

¹³ Mediante Radicado ANI 20243050155493.

¹⁴ Mediante Radicado ANI 20241010159493.

¹⁵ Mediante Radicado ANI No. 20244090871132.

¹⁶ Mediante Radicado ANI No. 20244091139002.

¹⁷ Mediante Radicado ANI No. 20243050331981.

¹⁸ Mediante Radicado ANI No. 20244091199682.

¹⁹ Mediante Radicado ANI No. 20243060355301.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 003 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretero ALO Sur - Avenida Longitudinal de Occidente



CONCESIONARIO							
AMPAROS	VIGENCIA	REMISIÓN PÓLIZA POR PARTE DEL CONCESIONARIO	CONCEPTO INTERVENTORIA	SOLICITUD DE CONCEPTO DE POLIZA AL INTERIOR DE LA ANI	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO FINANCIERO	APROBACION
Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales No. 67815 Anexo 5	01-01-2024 19-07-2027	21-02-24	26-02-2024 ²⁰	28-02-2024 ²¹	24-04-24 ²²	1-03-24 ²³	25-04-2024 radicado ANI 20243050125451

Fuente: Respuesta al cuestionario realizado para la auditoría.

Tabla 8 Trazabilidad de pólizas de la Interventoría.

INTERVENTORÍA						
AMPAROS	VIGENCIA	REMISIÓN PÓLIZA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA	SOLICITUD DE CONCEPTO DE POLIZA AL INTERIOR DE LA ANI	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO FINANCIERO	APROBACION
Póliza de cumplimiento NB-100204849-Seguros Mundial anexo 8 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-100045326 Anexo 7.	29-08-2024 19-01-2028	07-02-2024 ²⁴	10-02-2024 ²⁵	2-04-24 ²⁶	23-02-24 ²⁷	26-04-24 radicado ANI No. 20243050127881

²⁰ Mediante Radicado ANI No. 20244090245122

²¹ Mediante Radicado ANI No. 20243050039893.

²² Mediante Radicado ANI No. 20241010064733

²³ Mediante Radicado ANI No. 20245050042093.

²⁴ Mediante Radicado ANI No. 20244090157202.

²⁵ Mediante Radicado ANI No.20243050026573.

²⁶ Mediante Radicado ANI No. 20241010058633.

²⁷ Mediante Radicado ANI No. 20245050036703.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 003 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretero ALO Sur - Avenida Longitudinal de Occidente



INTERVENTORÍA						
AMPAROS	VIGENCIA	REMISIÓN PÓLIZA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA	SOLICITUD DE CONCEPTO DE POLIZA AL INTERIOR DE LA ANI	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO FINANCIERO	APROBACION
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales. NB-100204849- Seguros Mundial anexo 9	24-08-2024 19-07-2030	02-09-24	05-09-24	05-09-24	16-09-24	17-10-24 ²⁸
RCE NB- 100045326 – Seguros mundial anexo 8	6-04-2022 19-07-2025	21-08-24	26-08-24	05-09-24	16/09/2024 La ANI emite observaciones. ²⁹	Pendiente – la ANI solicita a la interventoría soporte de pago de la prima. ³⁰

Fuente: Respuesta al cuestionario realizado para la auditoría.

Por lo tanto, se identificó incumplimiento al procedimiento de APROBACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE POLIZAS Y DEMÁS GARANTÍAS (GCSP-P-012), según el cual:

“6. Emitir concepto jurídico, financiero y técnico (en los casos que se requiera), en un término de 10 días hábiles para contratos que requieran aprobación de póliza. Para trámites de permisos sería un término máximo de 20 días hábiles.”

Además, se recomienda agilizar los tiempos de respuesta para la aprobación de las pólizas y emisión de observaciones.

Al respecto, mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2024, y correo electrónico extemporáneo el 28 de octubre de 2024, el Equipo de Coordinación y Seguimiento, con posterioridad a la socialización del informe preliminar de auditoría, informó que: *“Las solicitudes son tramitadas en los menores tiempos posibles, sin embargo, debido a la priorización de asuntos generó que los conceptos no sean emitidos y direccionados a los solicitantes dentro de los tiempos. Debe advertirse*

²⁸ Mediante Radicado ANI No. 20243060374491, a través del que también se dio aprobación al anexo No. 9 de la póliza de cumplimiento No. NB – 100204849.

²⁹ Mediante Radicado ANI No 20243060355291 el 2 de octubre del 2024.

³⁰ Mediante Radicado ANI 20243060355291 del 2 de octubre de 2024.



que esta demora solo se ha presentado en dos ocasiones de la totalidad de solicitudes que se hacen de la supervisión. No obstante, desde el mes de abril las garantías se encuentran aprobadas y respondían a garantías de actualización que no modificaban ni coberturas ni plazos que pusieran en riesgo el contrato de concesión.

Desde el área financiera, la emisión de los respectivos conceptos se ha venido dando dentro de los tiempos considerados como normales y que no han superado los 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de emisión del respectivo concepto, tal y como puede evidenciarse en los memorandos 20245050036763 del 23/02/2024, 20245050036703 del 23/02/2024 y 20245050113503 del 05/07/2024. Sin embargo, frente al último pronunciamiento y solicitud de concepto de pólizas allegado mediante el radicado No. 20243050155493 del 16/09/2024 y direccionado al usuario Orfeo el 17/09/2024 es importante precisar que por la terminación del contrato de prestación de servicios del apoyo financiero dada el 18/09/2024, la respuesta se dio hasta el 21/10/2024 teniendo en cuenta que el reintegro del profesional se dio días antes.”

Asimismo, mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2024, y correo electrónico extemporáneo el 28 de octubre de 2024 el Equipo de Coordinación y Seguimiento informó que: “(...) si bien no fue posible la emisión en tiempo de los conceptos por aspectos relacionados, No obstante, a la fecha las Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales No. 67815 Anexo 5 para el contrato de concesión y Póliza de cumplimiento NB-100204849-Seguros Mundial anexo 8 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-100045326 Anexo 7 para el contrato de interventoría (actualización de valores) se encuentran aprobadas por lo que no existe materialización de riesgo alguno máximo si se tiene en cuenta que estas garantías no modificaban ni el plazo ni coberturas y en cuanto a valores se emitió el concepto oportunamente.

Para las pólizas de RCE del concesionario e interventoría para efectos de su aprobación, es necesario que exista la constancia de pago total de la prima, es decir al vencimiento del acuerdo por lo que el área técnica solicitó mediante radicados ANI No. 20243060355301 del 02 de octubre de 2024 y 20243060355291 de 02 de octubre de 2024, la constancia de pago que no revoca el seguro a efectos de lograr la aprobación o en su defecto la constancia del cumplimiento del Acuerdo.”

2. Posibilidad de pérdida económica y reputacional por sobrecostos en el desarrollo de los proyectos, debido a la inoportuna e insuficiente atención tanto de las problemáticas sociales, ambientales, prediales, jurídico prediales, de redes, técnicas, jurídicas y riesgos como de las controversias presentadas en la ejecución de los proyectos.



Se menciona el riesgo debido a que en el proyecto se han identificado problemáticas ambientales, asociadas a las licencias ambientales requeridas para su ejecución, así como controversias materializadas que se tramitan en el marco de un tribunal arbitral:

El proyecto ha tenido eventos eximentes de responsabilidad por carácter ambiental (licencias ambientales), así:

1. Mediante Acta suscrita del 01 de febrero de 2024³¹ entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría, se declaró la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad ... "atribuible a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y a la Corporación Autónoma de Cundinamarca (CAR), dada su demora en otorgar la autorización de cesión parcial de las Licencias Ambientales, lo cual afectó el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo del Concesionario, establecidas en Capítulo 4, numeral 4.1, literal (b), romanito (ii) del Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental, y las Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción reguladas en la Sección 4.4 literal (h) de la Parte General del Contrato de Concesión."

En consecuencia, en la mencionada Acta se estableció un Periodo Especial por el término de **154 días** para ambos trámites en las entidades ambientales ANLA y CAR, en consideración a la demora en la que incurrieron las autoridades a partir de lo establecido por la Ley para los trámites ambientales y toda vez que sólo hasta que se obtuvo la cesión parcial de la licencia ambiental de la CAR cesó la afectación.

2. El Concesionario, el 2 de febrero de 2024, notificó la declaratoria de un presunto Evento Eximente de Responsabilidad por la demora de la autoridad ambiental CAR en realizar la reunión de información adicional–RIA en el trámite la modificación de la licencia y la declaratoria de una Fuerza Mayor Ambiental, dado que la demora en este trámite superó 50% adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable en el trámite de modificación de la licencia. El 30 de septiembre de 2024³² es firmada el acta de declaratoria en la que acuerdan:
 - i) Un evento eximente de responsabilidad de carácter ambiental en el que es acordado un periodo especial por **170 días**, contados a partir del 20 de diciembre de 2023 día siguiente al que debía realizarse la reunión de información adicional dentro del trámite de modificación de la licencia hasta el momento de su realización por parte de la CAR, el 7 de junio de 2024.

³¹ Se encuentra en los papeles de trabajo como: Acta de EER Cesión Licencias Ambientales 01-02-2024

³² Se encuentra en los papeles de trabajo como: Acta EER y FMA 30-09-2024



- ii) Un evento eximente de responsabilidad de fuerza mayor ambiental en el que es acordado un periodo especial de **223 días**, comprendido entre 8 de junio de 2024 hasta el 17 enero de 2025.
- iii) Suspender el 86.6% del valor de los Giros Equity y los fondeos de las subcuentas de Predios, Compensaciones Ambientales y Redes, que se encuentren dentro del periodo especial declarado en el acta.

De lo anterior, se concluye que los Eventos Eximentes de Responsabilidad, ocasionados principalmente por la demora ante la CAR para obtener la licencia ambiental y el ANLA, han impactado el plazo estimado para dar inicio a la etapa de construcción del proyecto, lo que eventualmente desplazará el tiempo de la puesta en servicio de las obras establecidas en el contrato de concesión y, consecuentemente, el inicio de la etapa de operación.

Se evidenció que el Concesionario notificó a la agencia, el 2 de febrero de 2024, sobre la ocurrencia de un presunto Evento Eximente de Responsabilidad, el cual se encuentra sintetizado en la página anterior del presente informe, en la sección 5.3 punto 2. A continuación, se presenta la trazabilidad de las comunicaciones al respecto:

Tabla 9 Trazabilidad a comunicaciones del segundo EER

Fecha	Radicado	Observación
2-feb-24	20244090137042	Notificó a la agencia sobre la ocurrencia de un presunto Evento Eximente de Responsabilidad
23-feb-24	20244090237252	La ANI solicitó a la Interventoría revisión, análisis, verificación y remisión del respectivo concepto integral
8-mar-24	20244090300452	La Interventoría presentó análisis y evaluación sobre los impactos del presunto EER.
15-mar-24	20243050093411	La ANI solicitó al Concesionario complementar su solicitud sobre el EER.
9-may-24	20243050150311	La ANI solicitó al Concesionario realizar un <i>"revisión exhaustiva de la solicitud presentada por el concesionario, teniendo en cuenta que para el trámite de modificación de licencia el contrato de concesión N003 de 2021 prevé y regula la fuerza mayor ambiental."</i>
30-may-24	20244090651962	El Concesionario solicita la declaratoria de una fuerza mayor ambiental sin renunciar a la solicitud del EER
6-jun-24	20244090682792	El Concesionario informa que la CAR convocó la reunión de información adicional - RIA y ajusto la estimación del periodo especial.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 003 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretero ALO Sur - Avenida Longitudinal de Occidente



Fecha	Radicado	Observación
2-jul-24	20244090795752	La Interventoría emitió concepto favorable frente a la notificación del concesionario del EER por fuerza mayor ambiental,
9-jul-24	20243050234611	La ANI solicitó alcance al concepto emitido en el radicado 20244090795752
15-jul-24	20244090852092	La Interventoría presentó análisis sobre la solicitud de declaratoria de una fuerza mayor ambiental y de suspensión de los giros Equity y los fondeos de las subcuentas Predios, Redes y compensaciones ambientales.
10-jul-24	20246060116503	Emite concepto GIT predial
26-jul-24	20246060126613	Emite concepto GIT Asesoría Jurídico Predial.
14-ago-24	20243050283821	La ANI solicitó a la interventoría revisión, análisis y concepto sobre la solicitud del concesionario realizada el 30 de mayo de 2024.
23-ago-24	20244091042052	La Interventoría dio alcance al análisis de la declaratoria de un EER y una fuerza Mayor Ambiental, ratificando los pronunciamientos realizados el 3 de julio de 2024 y 15 de julio de 2024.
30-sep-24	Anexa en los papeles de trabajo como: Acta EER y FMA 30092024	Acta de declaratoria de un EER de carácter ambiental y de una fuerza mayor ambiental del proyecto ALO SUR.

Fuente: Acta de declaratoria de un EER del 30 de septiembre de 2024, de carácter ambiental y de una fuerza mayor ambiental del proyecto ALO SUR.

De acuerdo con la **Tabla 9 Trazabilidad a comunicaciones del segundo EER**, no se evidenció que la ANI manifestara si acepta o no la ocurrencia del Evento Eximente Notificado por el Concesionario dentro de los 30 días siguientes a la notificación. Por lo tanto, se evidencia un incumplimiento de lo estipulado en el contrato, específicamente en el subcapítulo 14.2 "Evento Eximente de Responsabilidad", sección c (iv), que menciona lo siguiente:

- (iv) *Una vez efectuada la Notificación dentro del término y en las condiciones indicadas en las Secciones 14.2(c)(i), 14.2(c)(ii) y 14.2(c)(iii) anteriores, la Parte receptora contará con un plazo de treinta (30) Días Hábiles para, analizar si se debe declarar, o no, la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.*



En caso de que se trate de una petición del Concesionario, deberá remitir simultáneamente la solicitud a la Interventoría para la emisión del correspondiente concepto por parte de esta dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a su recepción, plazo que en todo caso se encuentra contenido dentro de los treinta (30) Días Hábiles señalados en la presente Sección.

Con base en lo anterior, se genera una no conformidad al Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto por el incumplimiento mencionado. Adicionalmente, se recomienda seguir el procedimiento establecido por la entidad: *Atención a Eventos Eximentes de Responsabilidad (EER) o Fuerza Mayor (FM)*, con código GCSP-P-040, establecido el 26 de julio de 2024 y ajustar los controles que se están ejecutando para evitar la materialización del riesgo.

Al respecto, el Concesionario instauró una demanda arbitral, que se encuentra en curso, a través de la cual busca que el Tribunal solucione las controversias surgidas en relación con: i) la declaración de modificaciones en los estudios y diseños referentes a la armonización con el proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá; ii) el no inicio de la fase de construcción por la no obtención de las modificaciones de las licencias ambientales; y iii) la obligación de realizar aportes de giros de Equity, así:

- i) Respecto a la declaración de modificaciones en los estudios y diseños referentes a la armonización con el proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB):

Se evidenció que el Concesionario no ha presentado los diseños armonizados con el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá ya que tiene la necesidad de variar las especificaciones técnicas establecidas en el apéndice técnico 1, esto es con el fin de permitir que las calzadas de la ALO y el espacio público para peatones y ciclo usuarios pasen entre las pilas del viaducto de la PLMB.

A la fecha, la ANI se encuentra a la espera de los diseños para conocer las especificaciones técnicas que impiden la armonización de los estudios y diseños, tal como se señala en el apéndice técnico 1, con el fin de identificar en detalle cuáles serían los impedimentos para dicha armonización.

- ii) Respecto al no inicio de la fase de construcción por la no obtención de las modificaciones de las licencias ambientales.



Como se mencionó en la sección de actividades precedentes para dar inicio a la fase de construcción (Sección 5.1), a la fecha se encuentra en trámite la modificación de la licencia debido a la demora en el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental (CAR). Se evidenció que en el acta de reconocimiento de Evento Eximente de Responsabilidad de carácter ambiental y la declaratoria de Fuerza Mayor ambiental, firmada el 30 de septiembre de 2024 se otorga un periodo especial hasta el 17 de enero de 2025, “con base en los tiempos establecidos para cada uno de los hitos procesales dentro del trámite de modificación y la situación real de lo acaecido en el trámite; fecha en la cual se espera que cese la imposibilidad para la obtención de la licencia ambiental emitida por la CAR. No obstante, de llegar a obtenerse la modificación de la licencia ambiental antes de la fecha estimada se entenderá que el Periodo Especial ha finalizado y se ha superado este evento.”

iii) Respecto a la obligación de realizar aportes de giros de Equity.

Se evidenció en el acta de Evento Eximente de Responsabilidad de carácter ambiental y la declaratoria de Fuerza Mayor ambiental, firmada el 30 de septiembre de 2024 se acordó lo siguiente:

SUSPENSIÓN GIROS EQUITY Y FONDEOS DE LAS SUBCUENTAS PREDIAL, COMPENSACIONES AMBIENTALES Y REDES. Según lo previsto en la Sección 3.10(e) de la Parte General, las partes acuerdan suspender el 86,06% del valor de los Giros de Equity y los fondeos de las Subcuentas Predios, Compensaciones Ambientales y Redes, que se encuentren dentro del periodo especial a declarar mediante la presente acta. El Concesionario deberá fondear el 13,94% restante del valor de los aportes y fondeos a estas subcuentas dentro de las fechas establecidas a partir del cronograma contenido en las secciones 4.4 y 4.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

No obstante, se evidenció que existe un memorando de entendimiento vigente en el que se acuerda la suspensión temporal del trámite arbitral por 30 días calendario, hasta el 29 de octubre de 2024, con el objetivo de adelantar mesas de trabajo para resolver y conciliar las controversias objeto del arbitraje. Este acuerdo se encuentra bajo confidencialidad; allí se menciona que: (...) *toda información intercambiada entre las Partes con ocasión de este Memorando de Entendimiento y de las Mesas de Trabajo, se deberá mantener como Confidencial. (...)*

5.4 Verificación del cumplimiento de las obligaciones del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría

Acorde al objetivo general de la auditoría, en el que se establece: evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión 003 de 2021, se evidenció que, en términos generales, se da cumplimiento a sus funciones y obligaciones.

Se resalta que, en la visita al proyecto realizada por la Oficina de Control Interno durante la auditoría, se evidenció que los puentes existentes presentan afectaciones sobre el tablero, juntas y estribos como se puede apreciar en las siguientes fotos:

<p>1. Foto Puente sobre el río Bogotá, UF1. con paso a un carril.</p>	<p>2. Foto Puente sobre el río Bogotá, UF1. Presenta deterioro de las juntas elastómeras costado Norte.</p>
	
<p>3. Foto Puente sobre el río Bogotá, UF1, presenta fisuras y deterioro sobre el tablero.</p>	<p>4. Foto Puente sobre el río Bogotá, UF1. Presenta deterioro de las juntas elastómeras costado Sur.</p>



5. Foto Puente sobre el río Balsillas, con paso a un carril.



6. Foto Puente sobre el río Balsillas, UF1. Presenta deterioro de las juntas elastómeras costado norte.



<p>7. Foto Puente sobre el río Balsillas, UF1. Presenta deterioro de las juntas elastómeras costado sur.</p>	<p>8. Foto Puente sobre el río Balsillas, UF1, presenta fisuras y deterioro sobre el tablero.</p>
	
<p>9. Foto Puente sobre el río Balsillas, UF1, fisuras en el estribo.</p>	<p>10. Foto Vista de las vigas del puente sobre el río Balsillas.</p>
	

Fuente: Visita realizada por la Oficina de Control Interno al proyecto del 25 de septiembre de 2024. Al respecto, se evidenció que, mediante memorando con radicado ANI 20234091053352 del 13 de septiembre de 2023, la Interventoría realizó al Concesionario una *solicitud de entrega de patologías de los puentes existentes sobre las unidades funcionales afectadas por la movilidad de la ML1*, y la



ANI reiteró la solicitud realizada por la Interventoría mediante radicado ANI 20235000342631 del 22 de septiembre de 2023.

El Concesionario remitió una respuesta entregando el informe de inspección especial de los puentes existentes sobre las unidades funcionales 1 y 2 del proyecto. En el informe presentado, se evidenció que se describen las patologías generales de las estructuras, respaldadas con ensayos de laboratorio y un plano de levantamiento general de la estructura. Por lo tanto, la Interventoría, en respuesta dada a través del oficio con radicado 20234091295792 del 10 de noviembre de 2023, solicita:

(...) las acciones para la mitigación de los puentes, más aún cuando a la fecha actualmente se tiene conocimiento del tránsito de carga pesada para la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá y actividades de depósito de material granular y desechos de escombros en las escombreras que tiene el municipio (...)

Y (...) plantear y ejecutar las acciones requeridas a corto plazo para garantizar la seguridad de los posibles usuarios irregulares como desvíos y/o operación de personal para el control de tránsito, de igual forma las acciones de mediano y largo plazo, esto es remitir el concepto de diseño para la reparación del puente y las acciones para la seguridad.

En la visita al proyecto adelantada por la Oficina de Control Interno se evidenció que el Concesionario, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios de los puentes, restringió a un carril por el cual pueden transitar, ya que por el puente no pueden pasar más de 23 toneladas³³, y estaban pasando con 14 m³.

Esta situación ha generado controversia con la comunidad aledaña al proyecto, ya que una de las vías alterna cuenta con peaje. Sin embargo, se evidenció, mediante comunicado ANI No. 20244090260672 del 28 de febrero de 2024, que el Concesionario informó la Superintendencia de Transporte, interventoría y a la ANI sobre las vías veredales existentes o alternas que permite el acceso de los predios colindantes con el proyecto ALO SUR hacia la ciudad de Bogotá.

De igual manera, mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2024, el Equipo de Coordinación y Seguimiento informó que *“Se han adelantado acciones con las comunidades, empresas y entidades aledañas al proyecto interactuando frente al estado de la infraestructura, a través de recorridos y sensibilizaciones de la resolución 716 de 2015 ANI y 4849 de 2024 Supertransporte, avisos de atención a los transeúntes indicando que no se encuentran habilitados para su transitabilidad e infografías en*

³³ El Concesionario Alo Sur, remitió informe a la SuperTransporte, dando claridad respecto a la carga máxima permitida para el tránsito sobre los puentes.



redes sociales”; por lo tanto, se evidenció que el Concesionario, con el acompañamiento de la Interventoría, ha realizado sendas gestiones de socialización de las medidas adoptadas.³⁴

6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 31 de octubre de 2024 se realizó el cierre de la auditoría. Previamente, el 16 de octubre de 2024, mediante memorando con radicado ANI No. 20241020173703, se socializó el informe preliminar de auditoría; dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Las conclusiones, al igual que las no conformidades y recomendaciones identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan en esta sección.

6.1 Conclusiones

Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, de *“Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento respecto al cumplimiento de las condiciones precedentes contractuales para dar inicio a la fase de construcción”* se concluye:

1. El proyecto debió iniciar la fase de construcción el 20 de julio de 2023, no obstante, la fase de pre-construcción se ha extendido dado que el concesionario adelanta las gestiones de licenciamiento ambiental ante las autoridades Ambientales, y estas se han tardado sustancialmente en emitir los pronunciamientos.
2. El no contar con las licencias ambientales por parte de la Corporación Autónoma Regional condiciona la fecha de inicio de la fase de construcción y, por ende, la presentación, por parte del Concesionario, del plan de obras para ser no objetado por la Interventoría.
3. Los estudios de trazado y diseño geométrico definitivos de todas las unidades funcionales se encuentran objetados, y la Interventoría manifiesta que no dará su aprobación hasta que

³⁴ Mediante radicado ANI No. 20244090714662 del 14 de junio de 2024)



se realice la armonización de las UF2 y UF4 con el proyecto de la primera línea del metro de Bogotá³⁵.

4. Los estudios y el diseño de detalle de las unidades funcionales se encuentran no objetados; sin embargo, la interventoría mantiene la observación de que está pendiente la armonización con el proyecto de la primera línea del metro de Bogotá.
5. Se encuentra pendiente el inventario de redes, según lo informado por la Interventoría mediante radicado ANI No. 20244091158022 del 18 de septiembre de 2024, quien solicitó la remisión del inventario de redes al Concesionario mediante radicado 20244091263622 del 10 de octubre de 2024.
6. El Concesionario informó sobre la suscripción del contrato de construcción mediante radicado ANI No. 20234090511752 del 10 de mayo de 2023.
7. El Concesionario obtuvo la acreditación del cierre financiero por un valor mayor al establecido contractualmente.
8. Los predios entregados por el IDU e INVIAS y el permiso de intervención firmado por el municipio de Soacha para la construcción del proyecto superan el 40% de la disponibilidad predial requerida para dar inicio a la fase de construcción, por lo tanto, de 42,4 km de longitud establecida en el apéndice 1, se dispone de 36,26 km de longitud liberada, que equivale al 85,51%. La disponibilidad restante recae en la gestión de 117 predios que a la fecha de la presente auditoría no han sido adquiridos.
9. Las licencias ambientales que emite la CAR se encuentran en trámite. Se evidenció que esta Autoridad Ambiental realizó una visita de reconocimiento al proyecto el 12 de diciembre de 2023, y de acuerdo con lo regulado en el decreto 1076 de 2015, debía pronunciarse en un plazo de cinco (5) días con la realización de la Reunión de Información Adicional (RIA); sin embargo, hasta el 06 y 07 de junio de 2024 convocó y realizó dicha reunión. A partir de ello, el Concesionario presentó los requerimientos adicionales el 09 de septiembre de 2024. Después de esto, la CAR deberá pronunciarse. La Entidad espera que, de conformidad con los términos dispuestos en la legislación sobre la materia, a saber, el decreto 1076 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, esto ocurra a más tardar en enero de 2025.

³⁵ Radicado ANI No. 20244091123132 del 11 de septiembre de 2024.



10. Respecto del cumplimiento del proceso de consulta previa a comunidades étnicas, y afrodescendientes, para el proyecto de concesión No. 003 de 2021, no procede consulta previa de acuerdo a resolución ST-0657 de 18 de mayo de 2022.
11. La aprobación de la actualización de las pólizas del concesionario e interventoría se encuentran en trámite.
12. Se evidenció que, en términos generales, hubo cumplimiento acorde a la muestra que se auditó respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en los apéndices y anexos del contrato por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría.

Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría, de “Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos institucionales y del proyecto asignados al público” se concluye:

1. En el mapa de riesgos vigente para el proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte³⁶, a la fecha la ANI no ha identificado situaciones que generen alerta sobre los riesgos institucionales, sin embargo en la presente auditoría se identificó situaciones que generan alerta en relación con los riesgos: “Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias” y “Posibilidad de pérdida económica y reputacional por sobrecostos en el desarrollo de los proyectos, debido a la inoportuna e insuficiente atención tanto de las problemáticas sociales, ambientales, prediales, jurídico prediales, de redes, técnicas, jurídicas y riesgos como de las controversias presentadas en la ejecución de los proyectos”.
2. No se han materializado riesgos que hayan dado lugar a la aplicación de los mecanismos de compensación establecidos contractualmente. Actualmente se cuenta con recursos en la subcuenta de excedentes para mitigar la materialización de riesgos imputables a la ANI;

³⁶ Disponible para consulta y descarga en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/riesgos_gcsp_actualizacion_2023.pdf



fuentes de recursos que hace parte de los mecanismos de compensación por riesgo establecidos contractualmente.

3. Se evidenció que desde el GIT de Riesgos se realiza el seguimiento a la suficiencia de mecanismos de compensación de riesgos, lo que se reporta al GIT de Planeación semestralmente,³⁷ acorde al plan de acción del riesgo institucional vigente por posible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos.

6.2 No Conformidades

6.2.1 Para la Interventoría

No se identificaron situaciones que den lugar a no conformidades.

6.2.2 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

1. En la muestra realizada a las funciones de la supervisión se identificó la materialización del riesgo “Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.”.

Acorde a las tablas **Tabla 7** Trazabilidad de pólizas del Concesionario. y **Tabla 8** Trazabilidad de pólizas de la Interventoría., se identificó incumplimiento al procedimiento de APROBACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE POLIZAS Y DEMÁS GARANTÍAS (GCSP-P-012).

“6. Emitir concepto jurídico, financiero y técnico (en los casos que se requiera), en un término de 10 días hábiles para contratos que requieran aprobación de póliza. Para trámites de permisos sería un término máximo de 20 días hábiles.”

Con base en lo anterior, se genera una no conformidad al Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto por el incumplimiento mencionado.

³⁷ Disponible en los papeles de trabajo con el nombre: Seguimiento plan operativo y riesgo institucional -GIT Riesgos-corte 30 de junio de 2024.pdf



2. De acuerdo con la **Tabla 9 Trazabilidad a comunicaciones del segundo EER**, no se evidenció que la ANI manifestara si acepta o no la ocurrencia del Evento Eximente Notificado por el Concesionario dentro de los 30 días siguientes a la notificación. Por lo tanto, se evidencia un incumplimiento de lo estipulado en el contrato, específicamente en el subcapítulo 14.2 "Evento Eximente de Responsabilidad", sección c (iv), que menciona lo siguiente:

(iv) *Una vez efectuada la Notificación dentro del término y en las condiciones indicadas en las Secciones 14.2(c)(i), 14.2(c)(ii) y 14.2(c)(iii) anteriores, la Parte receptora contará con un plazo de treinta (30) Días Hábiles para, analizar si se debe declarar, o no, la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.*

En caso de que se trate de una petición del Concesionario, deberá remitir simultáneamente la solicitud a la Interventoría para la emisión del correspondiente concepto por parte de esta dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a su recepción, plazo que en todo caso se encuentra contenido dentro de los treinta (30) Días Hábiles señalados en la presente Sección.

Con base en lo anterior, se genera una no conformidad al Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto por el incumplimiento mencionado. Adicionalmente, se recomienda seguir el procedimiento establecido por la entidad: *Atención a Eventos Eximentes de Responsabilidad (EER) o Fuerza Mayor (FM)*, con código GCSP-P-040, establecido el 26 de julio de 2024.

6.3 Recomendaciones

6.3.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

1. Se recomienda continuar con el acompañamiento jurídico que requiere la revisión del cumplimiento, por parte del Concesionario, de las condiciones precedentes para el inicio de la etapa de construcción, así como acompañamiento que requiera la suscripción del acta de inicio del convenio con la policía de carreteras.
3. Se identifican en el proyecto riesgos institucionales, como lo es: *“Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias”* y *“Posibilidad de pérdida económica y reputacional por sobrecostos en el desarrollo de los proyectos, debido a la inoportuna e insuficiente atención tanto de las problemáticas sociales, ambientales, prediales, jurídico prediales, de redes, técnicas, jurídicas y riesgos como de las controversias presentadas en la*

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente**



ejecución de los proyectos.” Por lo tanto, se recomienda agilizar los tiempos de respuesta para la aprobación de las pólizas y la emisión de observaciones, así como seguir el procedimiento establecido por la entidad: Atención a Eventos Eximentes de Responsabilidad (EER) o Fuerza Mayor (FM), con código GCSP-P-040, establecido el 26 de julio de 2024. Además, se deben ajustar los controles que se están ejecutando para evitar la materialización del riesgo.

Auditó:

Revisó:

July Paola Rodríguez Ortiz

Auditor Oficina de Control Interno

Daniel Felipe Sáenz Lozano

Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó Informe

Judith Alejandra Vargas López

Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente**



7. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se anexan más adelante:

- **Anexo 1:** Componentes analizados
- **Anexo 2:** Información adicional de Contratos de Concesión e interventorías.
- **Anexo 3:** Plan y agenda de auditoría.
- **Anexo 4:** Análisis de cumplimiento de la fase de pre-construcción.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente**



Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. 003 de 2021, en función de una muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Interventoría y las decisiones adoptadas por la Supervisión del proyecto como orientador del contrato.

Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo:

- Mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte vigente del 2023 y de la vigencia del 2019.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002)
- Procedimiento de auditorías internas (EVCI-P-002)
- Legislación y regulación aplicable.



Anexo 2: Información adicional de Contratos de Concesión e interventorías.

Contrato de concesión:

INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 003 DE 2021	HITO	FECHA
	Suscripción contrato	13 de enero de 2022
	Suscripción acta de inicio	19 de julio de 2022
	Inicio etapa de Pre-operativa	20 de julio de 2022
	Inicio fase de Pre- construcción	20 de julio de 2022
	Inicio fase de construcción*	20 de julio de 2023
	Inicio de la etapa de operación y mantenimiento	20 de julio de 2027
	Fecha de Reversión	20 de julio de 2052

* El plazo de la fase de Pre-construcción de la etapa Preoperativa está estimada en 12 meses, no obstante, la fase se ha extendido dado que el concesionario adelanta las gestiones de licenciamiento ambiental ante las autoridades Ambientales, y estas se han tardado sustancialmente en emitir los pronunciamientos.

CONCESIONARIO SOCIEDAD ALO SUR S.A.S	ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
	COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	33.32%
	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	33.34%
	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	33.34%

Fuente: Información suministrada en el informe mensual de la interventoría.

Contrato de interventoría:

INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No VEJ-501-2022	Nombre interventoría	CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE
	Representante legal	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES
	Valor inicial del contrato	\$ 25.434.218.388,00
	Plazo inicial	84 meses
	Celebración contrato de interventoría	06 de abril de 2022

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



	Suscripción acta de inicio	19 de julio de 2022
--	-----------------------------------	---------------------

CONSORCIO VIAL DE OCCIDENTE	ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
	HACE INGENIEROS S.A.S	50%
	CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA S.A.	50%

Fuente: Información suministrada en el informe mensual de la interventoría.

A la fecha ninguno de los contratos ha tenido modificaciones contractuales.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente**



Agenda de auditoría:

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría	9/09	14:00-15:30
Entrevista con el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto e interventoría	20/09	8:30–12:00
Socialización de informe de auditoría preliminar	17/10	Mediante radicado ANI 20241020173703
Cierre de auditoría	29/10	N.A

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. Con la auditoría la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento dieron a conocer la situación actual del proyecto y demostraron los controles que se vienen aplicando a la ejecución del contrato de concesión.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



Anexo 4: Análisis de cumplimiento de la fase de pre-construcción.

1. Obligaciones Agencia Nacional de Infraestructura-ANI Sección 4.3- Parte General.

Lí te ra l	Obligación	Trazabilidad	ESTADO
a	Realizar la Entrega de la Infraestructura al Concesionario, incluyendo las Estaciones de Pesaje y las Estaciones de Peaje existentes en el plazo señalado en el la Parte Especial. Esta entrega se hará en el estado en que se encuentren tales bienes, sin que sea aceptable ningún tipo de reserva, condicionamiento, objeción u observación del Concesionario relacionada con el estado de la infraestructura del Proyecto, cualquiera que ella sea. La puesta a disposición será efectuada mediante la suscripción del Acta de Inicio o expedición de la Orden de Inicio.	De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión No. 003 de 2021, en la sección 3.5 de la parte especial, se establece la entrega de la infraestructura y los predios por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) al Concesionario como una condición precedente para la suscripción del acta de inicio. Se evidenció que esta condición fue cumplida el 19 de julio de 2022 mediante las actas de entrega y recibo de infraestructura y predios del corredor ALO SUR, entregados por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para el Tramo Nación (Resolución 04196 de 2018) y por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para el Tramo Distrito (Convenio 1442 de 2018), con el fin de ser afectados, destinados y vinculados exclusivamente al desarrollo y ejecución del proyecto ALO SUR, a partir de lo cual el concesionario ALO SUR y la ANI firmaron el acta de inicio del Contrato de Concesión No. 003 de 2021.	CUMPLIDO
b	Cooperar con el Concesionario en los trámites ante las Autoridades Estatales, para la obtención de las Licencias y Permisos necesarios para iniciar las Intervenciones. La participación de la ANI en el trámite mencionado no implica que el riesgo de Gestión Social y Ambiental se convierta en un riesgo compartido o a cargo de la ANI.	Se evidenció que la Agencia mediante comunicado ANI No. 20243050065441 del 23 de febrero de 2024, remitió a la Corporación autónoma regional de Cundinamarca CAR, solicitud de apoyo frente a las gestiones en los trámites de modificación de la licencia ambiental CAR Sector Distrito.	CUMPLIDO
c	Cooperar con el Concesionario en la Gestión Predial, y otorgarle los poderes que requiera para el debido desarrollo de la Gestión Predial. La participación de la ANI en el trámite mencionado no implica que el riesgo de Gestión Predial se convierta en un riesgo compartido o a cargo de la ANI.	Actualmente, el proyecto tiene 117 predios pendientes, y se evidenció que ya se han entregado 376 predios por parte del INVIAS, el IDU y el municipio de Soacha. El proyecto cuenta con una profesional predial encargada de cooperar y realizar el seguimiento a este proceso.	CUMPLIDO

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



Li te ra l	Obligación	Trazabilidad	ESTADO
d	Desarrollar todas las actividades necesarias para efectuar un control y seguimiento a la Gestión Predial que adelanta el Concesionario, con el apoyo y participación de la Interventoría.	Se evidenció que la ANI realiza actividades de control y seguimiento utilizando las herramientas contractuales como lo son la sabana predial y tira topográfica.	CUMPLIDO
e	Elaborar y entregar al Concesionario comunicaciones dirigidas a los registradores de instrumentos públicos de la zona de influencia del Proyecto notificando: (i) la existencia del Contrato y del poder; y (ii) la facultad que tiene el Concesionario de actuar en nombre y representación de la ANI. Tanto el poder como la comunicación de que trata el presente literal serán entregados al Concesionario dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Inicio.	Se evidenció que la ANI, notificó a los registradores de instrumentos públicos (zona centro, sur y Soacha) de la zona de influencia del Proyecto la existencia del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP IP 003 del 2021, mediante comunicados ANI relacionados a continuación: - 20226060237201 del 08 de agosto de 2022. - 20226060237211 del 08 de agosto de 2022. - 20226060237661 del 09 de agosto de 2022.	CUMPLIDO
f	Cooperar con el Concesionario y los dueños de Redes en lo relacionado con el levantamiento del inventario de Redes y las eventuales intervenciones que deban hacerse sobre las mismas y suscribir, conjuntamente con el Concesionario, el acta en la que conste el inventario y estado de las mismas. El manejo de los riesgos asociados al costo del traslado y/o intervención de Redes, según corresponda, se hará conforme a lo previsto en este Contrato, en especial en la Sección 8.2 de esta Parte General. La participación de la ANI en el trámite mencionado no implica que el riesgo de Redes se convierta en un riesgo compartido o a cargo de la ANI.	Se evidenció el seguimiento que realiza la ANI a los convenios que debe suscribir el concesionario con las empresas propietarias de las redes, actualmente se encuentra de la siguiente manera: Convenio específico: pendiente de suscripción. EAAB- Convenio Macro suscrito. ETB: En revisión por parte de la ETB. ENEL: Cuenta con revisión del Convenio entre las partes Concesionario ALO Sur - Empresa Servicios Públicos, no obstante, la empresa requiere realizar firma con el Constructor, en ese caso, a la fecha se encuentra en temas requeridos entre las partes. Vanti: En gestión firma del Acuerdo de confidencialidad, está en versión borrador entre las partes del Acuerdo. Respecto al inventario de redes, se encuentra pendiente por parte del concesionario.	CUMPLIDO

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



Literal	Obligación	Trazabilidad	ESTADO
g	Delegar a un funcionario de la ANI o al Líder de Proyecto del Contrato, para que acompañe al Concesionario en las consultas previas y coordine con el Ministerio del Interior los trámites necesarios para adelantar y concluir estas consultas, cuando sean requeridas conforme a la Ley Aplicable, que surjan con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas o a la fecha de la aprobación de la factibilidad, según corresponda.	El Concesionario solicitó al Ministerio del Interior la consulta previa frente a las comunidades étnicas razón por la cual el Ministerio remitió la no procedencia sobre dicha consulta de acuerdo con la resolución ST-0657 del 18 de mayo de 2022, informado a la Agencia mediante comunicado ANI No. 20224090746792 del 05 de julio de 2022.	CUMPLIDO
h	Informar a las autoridades departamentales y/o municipales acerca del inicio del Proyecto dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes a la Fecha de Inicio.	Se evidenció que la ANI informó a las autoridades departamentales el inicio del Contrato de Concesión No. 003 de 2021, mediante los siguientes comunicados:	CUMPLIDO
		- 20225000219291 del 26 de Julio de 2022 - Alcaldía Mayor de Bogotá.	CUMPLIDO
		- 20225000219301 del 26 de Julio de 2022 - Alcaldía de Bosa.	CUMPLIDO
		- 20225000219311 del 26 de julio de 2022- Alcaldía Local de Kennedy.	CUMPLIDO
		- 20225000219321 del 26 de julio de 2022- Alcaldía Municipal de Soacha.	CUMPLIDO
		- 20225000219331 del 26 de julio de 2022-- Alcaldía Municipal de Sibaté.	CUMPLIDO
		- 20225000219341 del 26 de julio de 2022-- Alcaldía Municipal de Mosquera.	CUMPLIDO
		- 20225000219361 del 26 de julio de 2022-- Alcaldía Local de Fontibón.	CUMPLIDO
- 20225000220281 del 26 de julio de 2022-- Gobernación de Cundinamarca	CUMPLIDO		
i	Informar a la Policía de Carreteras acerca del inicio del Proyecto dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes a la Fecha de Inicio	Se evidenció que la Agencia mediante comunicado ANI No. 20225000219281 del 26 de julio de 2022 remitió a la dirección de tránsito y transporte de la policía Nacional - DITRA, la Información de inicio Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 003 de 2021 Concesión Avenida longitudinal de Occidente tramo SUR - ALO SUR.	CUMPLIDO
j	Solicitar a la Policía de Carreteras que cumpla con las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley Aplicable y en los convenios existentes, cuando así se lo solicite el Concesionario mediante Notificación, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y para la Etapa de Operación y Mantenimiento.	N.A, Esta condición depende de la suscripción del convenio con DITRA, por lo tanto, aún no están en uso los activos de la concesión por parte de la policía.	CUMPLIDO

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



Lí te ra l	Obligación	Trazabilidad	ESTADO
k	Solicitar a la Policía de Carreteras que dé el uso correcto a los activos de la concesión que son administrados por esta e iniciar, cuando sea del caso, las acciones legales que sean pertinentes cuando se verifique un mal uso, un uso desviado o el maltrato de tales bienes por parte de la Policía de Carreteras. Este trámite se hará cuando el Concesionario así lo solicite mediante una Notificación y aporte las pruebas correspondientes, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y para la Etapa de Operación y Mantenimiento.	N.A. Esta condición depende de la suscripción del convenio con DITRA, por lo tanto, aún no están en uso los activos de la concesión por parte de la policía.	CUMPLIDO
l	Controlar, directamente o a través del Interventor el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.	Se evidenció que el proyecto cuenta con los profesiones requeridos contractualmente para realizar el control de las obligaciones derivadas del contrato, tanto de la ANI como del interventor, en cabeza del interventor ejercen una labor de dinamización y articulación para el seguimiento de las obligaciones del contrato Este cumplimiento se pudo validar en los informes de interventoría, que actualmente se encuentran cargados en seco I. Detalle del Proceso Número: VJ-VE-APP-IPV-001-2021/ VJ-VE-APP-IPV-SA-001-2021 y en la entrevista al proyecto.	CUMPLIDO
m	Suscribir, conjuntamente con el Interventor y el Concesionario, las actas e informes previstos en el Contrato.	Se verificó el cumplimiento de esta obligación, se encuentra cargados los soportes en el Secop I. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-20-7728&g-recaptcha-response=03AGdBq26wCnJPJAe6OmtKUjfvOmP6CHbqZLj0WznWxYo6z9rZwx4UHC7iRwzrvthu	CUMPLIDO

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



2. Obligaciones previstas en los Apéndices y Anexos del Contrato que deben ser cumplidas durante la Fase de Pre-construcción.

NO.	SECCIÓN DEL CONTRATO	OBLIGACIÓN	PLAZO	AVANCE
1	Anexo Apéndice Técnico 1 Alcance del proyecto Pág. 42	<p>Centro de control de operaciones provisional: El CCO debe contar con una superficie de 200 m2 el cual debe cumplir los siguientes:</p> <p>requisitos: 1. Sala de comunicaciones dotada con operador de 24 horas diarias con un área de 6 m2. 2. Oficina para uso de la Policía de carreteras de 20 m2. 3. Oficina de administración y atención a la comunidad de 30 m2. 4. Oficina de sistemas con equipamiento para actuar como terminal de la estación e peaje de 16 m2. 5. Depósito de área de 8 m2. 6. Zona de parqueo con capacidad para 3 vehículos de carga, cada espacio de parqueo deberá tener área de 30 m2. 7. Zona de parqueo para visitantes con capacidad de 10 automóviles, cada espacio deberá tener 11m2 de área. 8. Una sala de recibos y circulaciones con área de 30 m2.</p>	A partir del primer día del cuarto mes firmada la orden de inicio.	<p>Se evidenció que el proyecto cuenta con CCO Provisional, y que a la fecha los estudios del componente de Urbanismo se encuentran aprobados para esta actividad específica, por medio de la siguiente trazabilidad: El concesionario remite el comunicado AS-CS-000447 Radicado ANI No. 20234090173762 14/02/2023, envía los detalles del corredor ALO SUR de la unidades funcionales y remite el comunicado AS-CS-000556 Radicado ANI No. 20234090357322 30/03/2023 (Remisión de anexos estudios UF 1, UF 2 Y UF 3), el concesionario emitido a la entidad por medio de comunicado No. CVO-OP-VEJ-501-2022-1045 con radicado ANI 20244091123092 de fecha 11 de septiembre 2024, se cuenta con Centro de control I de operaciones para el Usuario.</p> <p>la interventoría remite con el comunicado CVO-OP-VJ-501-2022-915 Radicado ANI No. 20244090737942 18/06/2024, da alcance al comunicado CVO-OP-VEJ-501-2022-507 A NO OBJECCIÓN como componente de urbanismo.</p> <p>El peaje una vez se tenga el cambio de Fase a construcción se debe realizar la construcción del mismo.</p>
2	Anexo Apéndice Técnico 1 Alcance del proyecto Pág. 46	<p>Intervenciones prioritarias: Intervenciones de mantenimiento vial que se limitan, exclusivamente, a mantener la transitabilidad del corredor. a). Parqueo y/o bacheo. b). Fresado de carpeta asfáltica existente en donde se requiera c). Colocado de carpeta asfáltica nueva donde se requiera.</p>	30 días desde la fecha de la Orden de Inicio.	<p>En visita al proyecto, se evidenció que la UF0, realizan actividades de prioritarias y de mantenimiento vial acorde a lo estipulado en esta sección, adicional, el concesionario remitió comunicados para realizar cierres preventivos para la ejecución de estas actividades.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



NO.	SECCIÓN DEL CONTRATO	OBLIGACIÓN	PLAZO	AVANCE
		b). Sello de fisuras.		1. Comunicado del Concesionario ALO Sur con consecutivo. AS-C-612 de fecha 9 de agosto de 2022 en el cual se da cierre preventivo para el municipio de Sibaté.
		c). Señalización vertical.		2. 1. Comunicado del Concesionario ALO Sur con consecutivo. AS-C-611 de fecha 9 de agosto de 2022 en el cual se da cierre preventivo para el municipio de Soacha.
		d). Señalización Horizontal.		3. 1. Comunicado del Concesionario ALO Sur con consecutivo. AS-C-613 de fecha 29 de agosto de 2022 en el cual se da cierre preventivo para el sentido Chusacá - Canoas
		e). Limpieza de márgenes, separadores y corredor del proyecto.		
		f). Limpieza de obras de drenaje.		
		g). Instalación de cercados. (Cercado obligatorio, Cercado de los Predios que se encuentran en el Corredor del Proyecto y Mantenimiento del cercado durante el término de la Concesión; dentro de Bogotá solo se realizará el cercado sobre el costado occidental, por cuanto sobre el costado oriental se encuentra el espacio público para peatones). Nota: Esta actividad es continua.		
3	Anexo Apéndice Técnico 2 Condiciones Para La Operación Y Mantenimiento Pág. 18	Sistemas de información al usuario: a). Página Web: Verificar su correcto funcionamiento. b). Boletín trimestral.	Debe estar disponible dentro de los 3 primeros meses al orden de inicio	Se evidenció que el Concesionario cuenta con página web y presenta boletines informativos de manera trimestral.
	Anexo Apéndice Técnico 2 Condiciones Para La Operación Y Mantenimiento Pág. 19	Paneles LED: Instalación de 6 pantallas de información	Depende de los EYD del componente de Dis. Geométrico	Esta actividad se realizará para la fase de construcción

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



NO.	SECCIÓN DEL CONTRATO	OBLIGACIÓN	PLAZO	AVANCE
4	Anexo Apéndice Técnico 2 Condiciones Para La Operación Y Mantenimiento Pág. 11	Base de Operación: Para efectuar el monitoreo de la vía y disponer la atención de los incidentes, accidentes, y emergencias, el concesionario dispondrá de los siguientes elementos en el CCO: a). Vehículo de vigilancia que recorrerá toda la longitud de la vía de forma ininterrumpida 24 horas al Día, 365 Días al año. b). 1 carro taller. c). 1 grúa para movilizar vehículos grandes. d). 1 grúa para movilizar vehículos pequeños. e). 1 ambulancia. (Debe contar con los medios para prestar servicios de Traslados Asistencial Medicalizado (TAM), conformado por: Un (1) médico general con entrenamiento certificado en soporte vital avanzado de mínimo 48 horas, Un (1) auxiliar de enfermería o de urgencias médicas, Un (1) conductor con mínimo 40 horas de capacitación en primeros auxilios.	A partir del primer día del cuarto mes de firmada la Orden de Inicio.	En la visita al proyecto se evidenció CCO provisiona y el concesionario remitido a la entidad por medio de comunicado No. CVO-OP-VEJ-501-2022-1045 con radicado ANI 20244091123092 de fecha 11 de septiembre 2024 y cuenta con los elementos establecidos en el contrato de concesión.
5	Anexo Apéndice Técnico 2 Condiciones Para La Operación Y Mantenimiento Pág. 27	Operación y seguimiento de tránsito: a). Vallas informativas que contengan la información básica de las obras que se realizarán.	Estar instalada 20 días desde la Orden de Inicio.	Se evidenció que la UFO, cuenta con vallas informativas con un numero de celular para que los usuarios puedan comunicarse con el CCO. Adicional se evidenció que el 4/08/22: El concesionario solicita a la SDA Hugo Enrique Saenz Pulido, Dirección de control ambiental, subdirección de calidad del aire auditiva y visual, el registro único de publicidad exterior visual
5.1		Operación y seguimiento de tránsito: b). Protocolo de coordinación con la policía: Apoyo logístico que la policía de carreteras brindará para la realización de operativos de control	30 días desde la expedición de la Orden de Inicio.	Se evidenció que el protocolo de operación se ha tramitado entre las partes, no obstante, los auditados informan en el cuestionario que por los cambios entre la dirección de la DITRA no se ha dado firma al mismo. Se relaciona los comunicados en los que se evidencia la gestión de las partes. AS-703-2022 de fecha 03 de octubre de 2022, se cuenta con la información sobre el primer proyecto de suscripción entre las partes, y el cumplimiento de la obligación.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



NO.	SECCIÓN DEL CONTRATO	OBLIGACIÓN	PLAZO	AVANCE
				<p>AS-CS-000196 de fecha 24 de noviembre de 2022, se cuenta con la respuesta al protocolo de la DITRA.</p> <p>Por medio de comunicado AS-CS-000660 de fecha 25 de mayo de 2023, el concesionario remite atención a la solicitud de protocolización y perfeccionamiento del convenio.</p> <p>El Concesionario, por medio de comunicado AS-CS.001830 de fecha 20 de junio de 2024, remite la trazabilidad de la información sobre el convenio del DITRA.</p>
5.1		Operación y seguimiento de tránsito c). Plan de manejo de tránsito (PMT).	Doscientos diez (210) Días siguientes a la Orden de Inicio	Se evidenció que el Concesionario por medio de comunicado No. AS-0613-2022 de fecha 29 de agosto de 2022, remite los planes de Manejo de Tránsito para la UF- (mantenimiento prioritario), y la interventoría por medio de comunicado No. CVO-OP-VEJ-501-2022-080 y radicado ANI, No. 2022409102021 de fecha 9 de septiembre da aprobación al PMT en etapa de mantenimiento prioritario,
6	Anexo Apéndice Técnico 2 Condiciones Para La Operación Y Mantenimiento Pág. 34	Centro de control de operaciones: Entra en función a partir de las operaciones de las UF 1,2,3. Para la UF 0 se llevará control, contabilización y entrega de información de accidentes	120 días desde la fecha de Orden de Inicio.	En la visita al proyecto se evidenció CCO provisional y el concesionario remitió a la entidad por medio de comunicado No. CVO-OP-VEJ-501-2022-1045 con radicado ANI 20244091123092 de fecha 11 de septiembre 2024 y cuenta con los elementos establecidos en el contrato.
7	Anexo Apéndice Técnico 2 Condiciones Para La Operación Y Mantenimiento Pág. 36	Sistema de guardia y vigilancia: Se deberá implantar una estructura de vigilancia que operará las 24 horas, los 365 días del año, compuesta por personal fijo y de ronda	A partir de la Orden de Inicio.	Se evidenció que el Concesionario cuenta con técnicos viales quienes reportan novedades que presente el corredor vial, este servicio lo prestan de manera permanente.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



NO.	SECCIÓN DEL CONTRATO	OBLIGACIÓN	PLAZO	AVANCE
8	Anexo Apéndice Técnico 2 Condiciones Para La Operación Y Mantenimiento Pág. 38	Informe mensual: A más tardar el (5°) día de cada mes, o el siguiente día hábil en el caso que éste concediera con un Día Inhábil	Mensual	Se evidenció a través de la página del Secop I, el cumplimiento de esta obligación.
9	Anexo Apéndice Técnico 2 Condiciones Para La Operación Y Mantenimiento Pág. 39	Informes trimestrales: A más tardar el Décimo Quinto (15°) Día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año		Se evidenció a través de la página del Secop I, el cumplimiento de esta obligación.
10	Anexo Apéndice Técnico 2 Condiciones Para La Operación Y Mantenimiento Pág. 39	Informes anuales: A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el concesionario deberá presentar 2 copias con informe de operación y mantenimiento	Anual	Se evidenció a través de la página del Secop I, el cumplimiento de esta obligación.
11	Anexo Apéndice Técnico 2 Condiciones Para La Operación Y Mantenimiento Pág. 40	Programa de operación y mantenimiento: Se presentará a la ANI y al interventor, tanto en su primera versión como en sus actualizaciones anuales.	Actualización cada 24 meses.	Se evidenció que el concesionario hace entrega del Manual de Operaciones y Mantenimiento y documentación del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) del proyecto vial ALO Tramo Sur ³⁸ La interventoría realiza observaciones al manual de operación y mantenimiento V0 06092022. ³⁹

³⁸ Mediante Radicado ANI 20224090921222 el 19 de agosto de 2022 – 20224090983562 el 1 de septiembre de 2022.

³⁹ Mediante Radicado ANI 20224090993192 el 26 de agosto de 2022 y CVO-OP-VEJ-501-2022-063 el 16 de septiembre de 2022.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



NO.	SECCIÓN DEL CONTRATO	OBLIGACIÓN	PLAZO	AVANCE
				El concesionario responde las observaciones y finalmente obtiene la no objeción del manual ⁴⁰ .
12	Anexo Apéndice Técnico 2 Condiciones Para La Operación Y Mantenimiento Pág. 10 y 40	Manual de Operación: Este documento especificará protocolos e instrucciones tanto para las operaciones rutinarias como para aquellas que se requieran ante cualquier emergencia, incidencia, accidente o situación extraordinaria. Debe contener por lo menos los siguientes elementos: a). Plan general de operación b). Plan de operaciones normales. c). Plan de manejo de transportes especiales. d). Plan de contingencias. e). Plan de mantenimiento. f). Plan de implantación y seguimiento. g). Plan de simulacros programados. h). Plan de gestión integral.	30 días a partir de la Orden de Inicio.	Se evidenció que bajo la Resolución 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte 19/08/22: el concesionario envió OFICIO AS-0583-2022 con Asunto: Entrega del Manual de Operaciones y Mantenimiento y documentación del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) del proyecto vial ALO Tramo Sur.
13	Anexo Apéndice Técnico 2 Condiciones Para La Operación Y Mantenimiento Pág. 10	Plan De Mantenimiento: Las Obras de Mantenimiento se iniciarán a partir de la Fecha de Inicio y concluirán con la suscripción del Acta de Reversión	3 meses a partir de la orden de inicio.	Se evidenció que el concesionario hace entrega del Manual de Operaciones y Mantenimiento y documentación del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) del proyecto vial ALO Tramo Sur ⁴¹

⁴⁰ Mediante Radicado ANI 20224091154112 el 10 de octubre de 2022.

⁴¹ Mediante Radicado ANI 20224090921222 el 19 de agosto de 2022 – 20224090983562 el 1 de septiembre de 2022.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 003 del 2021, correspondiente al proyecto de concesión carretero ALO Sur - Avenida Longitudinal de Occidente



NO.	SECCIÓN DEL CONTRATO	OBLIGACIÓN	PLAZO	AVANCE
14	Anexo 4, indicadores de disponibilidad, seguridad, calidad y nivel de riesgo.	Evaluación De Los Indicadores: El mismo Día en el que se realice la medición de cualquiera de los Indicadores la Interventoría registrará en el SICCC el resultado de cada una de las mediciones		Se evidenció que la interventoría por medio de comunicado No. CVO-OP-VEJ-501-2022-1041, de fecha 09 de septiembre de 2024, y r por medio de comunicado No. 20244091112452 de fecha 09 de septiembre de 2024, ha remitido a la entidad la revisión de los indicadores del mes anterior a la ejecución de la Auditoría correspondiente a agosto de 2024.
15	Anexo 5, interferencias con redes 17/36	Inventario De Las Redes: Con anterioridad a la presentación a la Interventoría de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, el Concesionario deberá realizar un inventario de las Redes que se encuentren dentro del Corredor del Proyecto. Los objetivos del inventario serán: a). La descripción de la funcionalidad de las redes y su uso. b). Determinar la fecha de instalación de las redes y los documentos que la soportan. c). Describir las características técnicas de las redes.	Esta acta será puesta en consideración de la Interventoría dentro de los (30) Días siguientes a la obtención de la no objeción de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico.	Se encuentra pendiente actividades relativas al inventario de redes. Con relación a los convenios que debe suscribir el concesionario con las empresas propietarias de las redes, se relaciona el siguiente estado: · EAAB- Convenio Macro suscrito - Convenio específico: pendiente de suscripción. · ETB: En revisión por parte de la ETB. · ENEL: Se cuenta con revisión del Convenio entre las partes Concesionario ALO Sur - Empresa Servicios Públicos, no obstante, la empresa requiere realizar firma con el Constructor, en ese caso, a la fecha se encuentra en temas requeridos entre las partes. · Vanti: En gestión firma del Acuerdo de confidencialidad, está en versión borrador entre las partes del Acuerdo.
16	Anexo Apéndice Técnico 2 Condiciones Para La Operación Y Mantenimiento Pág. 35	Sistema de Comunicaciones: Será responsable de subir a internet mediante uno o varios WEB SERVICES, la información que recopila el CCO. El o los WEB SERVICES deberán ser configurables para que pueda ser accedido con o sin una combinación de usuario y contraseña, y garantizando la seguridad de los datos; cada uno de los WEB	A partir de los 30 días se inician pruebas	Se evidenció que la interventoría mediante el informe mensual de agosto de 2024, remitido a la entidad por medio de comunicado No. CVO-OP-VEJ-501-2022-1045 con radicado ANI 20244091123092 de fecha 11 de septiembre 2024, demuestra que esta dando cumplimiento.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



NO.	SECCIÓN DEL CONTRATO	OBLIGACIÓN	PLAZO	AVANCE
		SERVICES deberán permitir al menos diez (10) usuarios concurrentes.		
17	Anexo Apéndice Técnico 9 Plan de Obras Pág.3	Plan de obras: Concesionario deberá presentar un Plan de Obras detallado de las Intervenciones del Proyecto, deberá contener: a). El desglose de los frentes de trabajo en cada Unidad Funcional. b). El volumen de obra a ejecutarse. c). Fechas por Unidad Funcional e Intervención. d). La descripción detallada del personal, detallando su cargo, especialidad y fuente donde laborará.	Dentro de los doscientos setenta (270) Días siguientes a la Orden de Inicio	A la fecha el plan de obras se encuentra objetado, y debe ser ajustado una vez se defina la fecha de inicio de la fase de construcción, que se encuentra condicionada a la obtención de los actos en firme de las modificaciones de las licencias ambientales.
18	Anexo Apéndice Técnico 2 Condiciones Para La Operación Y Mantenimiento Pág. 7	Plan de desvíos: programado, en caso de que no sea posible el cierre parcial de la vía y sea inevitable cerrarla temporalmente en su totalidad, el dispositivo de señalización temporal de la obra a implementar y el plan por medio del cual el Concesionario informará a las Autoridades Gubernamentales de los municipios afectados, a los operadores de transporte y en general a la comunidad afectada por el cierre. Lo anterior, con el fin de que el Concesionario tramite el permiso de cierre temporal de la vía ante la entidad competente.	Con una antelación mínima de un (1) mes.	Se evidenció que el plan de Manejo de Tránsito (PL.O&M-001) se encuentra NO OBJETADO por la interventoría mediante comunicado No. CVO-OP-VEJ-501-2022-104 de fecha 13 de octubre de 2022

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y del Equipo de Coordinación y
Seguimiento del contrato de concesión No.
003 del 2021, correspondiente al proyecto de
concesión carretero ALO Sur - Avenida
Longitudinal de Occidente



NO.	SECCIÓN DEL CONTRATO	OBLIGACIÓN	PLAZO	AVANCE
19	Contrato general Capítulo VI etapa preoperativa Pág. 211	Estudios de Trazado y Diseño Geométrico para todas las Unidades Funcionales, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas.	Doscientos Diaz (210) Días siguientes a la Orden de Inicio.	<p>Los estudios y diseños definitivos para dar inicio a la etapa de construcción, se encuentran objetados.</p> <p>Adicional, la Interventoría emitió concepto mediante el radicado ANI No. 20244091123132 del 11 de septiembre de 2024, en el que concluye que serán no objetados hasta que el concesionario dé cumplimiento al objeto contractual requerido de la armonización sobre los puntos de intersección del proyecto. En este caso en particular, se refiere a la zona del paso Gibraltar entre el proyecto de la primera línea de metro de Bogotá (PLMB) y el proyecto ALO Sur en las denominadas UF2 y UF4.</p> <p>Actualmente se encuentra en curso un Tribunal de Arbitramento, se evidenció que la Vicepresidencia ejecutiva presentó informe con radicado ANI 20243050143073 el 27 de agosto de 2024.</p>